

2 of
77



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION

ASPECTO FISCAL DE UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE
SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE LICENCIADO EN
CONTADURIA.

P R E S E N T A

Fernando Olivares Velázquez
Prof. Gilda Escobedo Toledo

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción

Capítulo	I.- Aplicación del ISR en Honorarios	
	1.- Ingresos Gravables	1
	2.- Deducciones Autorizadas por la Ley	1
	3.- Requisitos de las Deducciones	3
	4.- Ingresos Exentos	5
	5.- Base Gravable	6
	6.- Pagos Provisionales	6
	Ejemplo: Determinación del Pago	
	7.- Retención de Impuestos	16
	8.- Declaración Anual	16
	Ejemplo	
Capítulo	II.- Aplicación del IVA en Honorarios	
	1.- Ingresos Gravables	25
	2.- Ingresos Exentos	25
	3.- Pagos Provisionales	26
	Ejemplo: Determinación del Pago	
	4.- Declaración Anual	30
	Ejemplo	

Capítulo III.- Obligaciones de los Contribuyentes

1.- Solicitar su inscripción al RFC	35
2.- Llevar Contabilidad de conformidad con el CPF, su Reglamento y el Reglamento de la LISR	41
3.- Expedir comprobantes por los Honorarios obtenidos	43
4.- Presentar declaraciones provisionales y anual, en términos de la LISR	44

Capítulo IV.- Otras Obligaciones del Contribuyente

1.- ISR e ISPT	46
2.- 1% Sobre Remuneraciones	57
3.- 2% de Hacienda	58
4.- Seguro Social	59
5.- Infonavit	75

Sugerencias y Recomendaciones	80
---	----

Citas Bibliográficas	81
--------------------------------	----

I n t r o d u c c i ó n

Uno de los grandes problemas por los que pasa un estudiante cuando obtiene su título profesional es, entre otras cosas, el no saber cuáles son sus obligaciones para con el fisco, puesto que al momento de comenzar a ejercer su profesión se convierte automáticamente en un contribuyente.

Considerando que este problema afecta a la mayoría de la comunidad estudiantil, y sobre todo a aquellos profesionistas que no tienen nada que ver con la Contaduría, se da a conocer el procedimiento a seguir iniciándose desde que el profesionista se da de alta en las Oficinas de Hacienda y en el Registro Federal de Contribuyentes hasta la presentación de pagos provisionales y de la declaración anual.

Es así como el presente trabajo está elaborado con el fin de que nosotros los universitarios contemos con un documento que nos ayude cuando se nos presente un problema de esta naturaleza, señalándonos las posibles opciones a seguir en determinada circunstancia, logrando de esta manera que las autoridades fiscales tengan plena confianza en los profesionistas respecto a las obligaciones adquiridas desde el momento en que nos desarrollamos como tales.

CAPITULO I

CAPITULO I

Aplicación del ISR en Honorarios

1.- Ingresos Gravables

La Ley del impuesto sobre la Renta, señala en el título referente a las personas físicas, que éstas se encuentran obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en México y obtengan ingresos en efectivo, en bienes o en crédito.

En el artículo 84 de la referida Ley, nos señala que son ingresos gravables por honorarios las remuneraciones que deriven de los - servicios cuyos ingresos no estén considerados como salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Entendiéndose con ésto que los ingresos por la prestación de un - servicio personal independiente los obtiene en su totalidad quien presta el servicio.

2.- Deducciones Autorizadas por la Ley

Con base en el artículo 85 de la citada Ley las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de honorarios, podrán deducir de éstos los gastos e inversiones para su obtención, siendo los más comunes los siguientes:

- Arrendamiento del local
- Luz y Teléfono
- Papelería y artículos de escritorio
- Gastos de Instalación
- Gasolina y mantenimiento de automóvil
- Sueldos y salarios pagados al personal a su cargo
- Parte proporcional de las rentas pagadas cuando se destina una parte de su casa-habitación exclusivamente para el desarrollo de las actividades de las cuales provengan dichos ingresos
- O bien cuando el inmueble sea propiedad del profesionista, deducirá la parte correspondiente por inversiones hechas a dicho bien de los ingresos obtenidos, así como la del impuesto pre -

dial, las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que recaigan sobre el citado bien.

Además de las deducciones autorizadas, en el artículo 140 de la mencionada Ley, los contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de honorarios podrán hacer las siguientes deducciones personales:

- Cantidad equivalente al 10% del salario mínimo

Por este concepto el contribuyente podrá deducir únicamente el 10% del salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado al año.

- Honorarios a médicos y gastos hospitalarios

Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado al año.

- Gastos de funeral

Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado al año, efectuado por las personas señaladas en la fracción que antecede.

- Donativos

Los donativos destinados a obras o servicios públicos, instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a leyes de la materia e instituciones de investigación científica y tecnológica inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas que satisfagan los requisitos de control fiscal que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando el contribuyente los hubiere erogado en efectivo, en cheque girado contra su cuenta o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

- **Donativos a escuelas**

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles, siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación y sean destinados a la adquisición de bienes de inversión y se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.

Para que procedan las deducciones se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

3.- Requisitos de las Deducciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la ya mencionada Ley, las deducciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto
- b) Que cuando se trate de deducciones por concepto de inversiones se apliquen los porcentajes señalados como sigue:
 - 5% para Construcción
 - 10% para Gastos de Instalación
 - 10% para Mobiliario y Equipo
 - 20% para Automóviles y Equipos de Transporte
- c) Que al hacer deducible un gasto, se reste sólo una vez de los ingresos obtenidos, no importando que esté relacionado con la obtención de diversos ingresos.
- d) Que se compruebe con documentación que reúna los requisitos fiscales (en cuanto a la identidad y domicilio de quien los expida), así como de quien adquirió el bien o servicio, y que en

el caso de contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cien millones de pesos efectúen mediante cheque nominativo - del contribuyente, los pagos en dinero cuyo monto exceda de -- dos veces el salario mínimo general de su zona económica vigente al primero de enero del año de que se trate, elevado al mes excepto cuando dichos pagos se hagan por salarios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de - la obligación de pagar las erogaciones con cheque nominativo, cuando los mismos se efectúen en poblaciones sin servicios --- bancarios o en zonas rurales.

- e) Que estén debidamente registradas en contabilidad.
- f) En materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, éstos proporcionen al contribuyente copia del documento - en que consten en pago de dichos impuestos.
- g) Cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas que cuenten con su Registro Federal de Contribuyentes, - anotando la clave respectiva en la documentación comprobatoria.
- h) Que las deducciones que el contribuyente haga, reúnan los requisitos correspondientes de cada una de ellas a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.
- i) Que tratándose de pagos de otros contribuyentes que a la vez - sean ingresos de los señalados en los capítulos referentes a salarios, honorarios y arrendamiento correspondientes al título IV referente a las personas físicas, solo se deduzcan cuando hayan sido erogados en el año de calendario de que se trate o en la fecha en que se presente la declaración de dicho año.
- j) Con respecto a las deducciones que hace el contribuyente para la obtención de ingresos, éstas deberán estar acompañadas con -- documentación a nombre del propio contribuyente, salvo que la prestación de servicio se efectúe a través de una sociedad o - asociación civil, caso en el cual deberán estar a nombre de -- éstas.
- k) Que los pagos por arrendamiento de inmuebles sean específicamente o exclusivamente por el uso destinado, es decir, para la prestación de servicios personales independientes.

En este punto la Secretaría de Hacienda, será la encargada de llevar a cabo el avalúo del inmueble, a que tiene derecho el contribuyente para fines de deducciones, ésta podrá ser la -- cantidad que corresponda a un rendimiento bruto hasta del 16% anual sobre el valor del avalúo.

- l) Que el costo de adquisición declarado por el contribuyente co rresponda al de mercado, en caso contrario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará el costo tomando en cuenta el corriente en el mercado, o en su defecto, el menor entre -- los precios de factura, los oficiales o los de avalúo.
- m) Que tratándose de sus inversiones no se les dé efectos fisca- les a su revaluación.
- n) En el caso de compras de importación se compruebe que se cum- plieron requisitos legales necesarios. Solo se aceptará el -- importe de dichas compras, el declarado por este motivo.
- ñ) Que tratándose de pagos por el uso o goce temporal de automó- viles y motocicletas, sólo se deduzca como máximo el equiva - lente a 6.5 veces o a 3.5 veces el salario mínimo general co rrespondiente al Distrito Federal, por día de uso o goce de -- cada automóvil o motocicleta. Los automóviles a que se refie- re esta fracción, son aquéllos que se destinan al transporte hasta de diez pasajeros y cuya capacidad de carga sea hasta - de 3,100 Kilogramos, incluyendo los tipo panel.
- o) Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a -- contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, di - cho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en -- la documentación comprobatoria.

4.- Ingresos Exentos

La Ley del impuesto sobre la Renta en su artículo 77, señala que las personas físicas que trabajen en forma independiente no paga rán el impuesto respectivo por la obtención de los siguientes -- ingresos:

- Gastos de representación y viáticos

Los ingresos percibidos por concepto de gastos de representación y viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con documentación de terceros que reúna los requisitos fiscales.

5.- Base Gravable

Con respecto a la base gravable que el contribuyente tomará en cuenta para el pago del impuesto respectivo, ésta la determinará deduciendo de sus ingresos que obtenga por concepto de honorarios todos los gastos e ingresos exentos, siendo la cantidad resultante la que considere para efectos del cálculo del impuesto.

6.- Pagos Provisionales

Para los pagos provisionales, la Ley respectiva aplicada en este capítulo establece que, los contribuyentes que obtengan ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre o enero del siguiente año, mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas en la forma fiscal HRP-2.

El mecanismo para la determinación del pago es el siguiente:

De la totalidad de ingresos obtenidos en el cuatrimestre por el contribuyente se deducirá el monto total de las deducciones correspondientes al mismo período y aplicándole al resultado, la tarifa que corresponda, tomando como base la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Una vez obtenido el impuesto a cargo del contribuyente, éste podrá acreditar una cantidad equivalente al 10% del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al cuatrimestre.

En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente.

A continuación se presentan 3 ejemplos de pagos provisionales hechos por un contribuyente que trabaja en forma independiente:

Ejemplo 1

El C.P. Arturo Martínez obtiene los siguientes ingresos como producto de la prestación de servicios proporcionados a una sociedad mercantil llamada " La Comercial S.A. " durante el primer cuatrimestre de 1989, haciendo ésta las retenciones correspondientes -- por concepto de impuesto sobre la renta:

	ingresos	Retención del 10% (ISR)
ENERO	\$ 500,000.00	\$ 50,000.00
FEBRERO	650,000.00	65,000.00
MARZO	880,000.00	88,000.00
ABRIL	960,000.00	96,000.00
	<u>\$ 2,990,000.00</u>	<u>\$ 299,000.00</u>

Así mismo el contribuyente tuvo en el mismo período una serie de gastos que ascendieron a la cantidad de \$ 500,000.00 que incluyó en el pago provisional como gastos deducibles.

Nota: El salario mínimo general del área geográfica del contribuyente vigente en el período respectivo fué de \$ 8,640.00 diarios.

= Se aplicó la tarifa publicada el día 2 de mayo en el D.O.

Determinación del pago:

Ingresos obtenidos durante el cuatrimestre

Enero	\$ 500,000.00
Febrero	650,000.00
Marzo	880,000.00
Abril	<u>960,000.00</u>
Suma	\$ 2'990,000.00

Menos

Deducciones autorizadas en el cuatrimestre	<u>500,000.00</u>
Base Gravable	\$ 2'490,000.00

Cuota Fija	\$ 211,004.00
------------	---------------

Más

Excedente	
\$ 191,600.00 x 18%	<u>34,488.00</u>
ISR cuatrimestral	\$ 245,492.00

Menos

10% del S.M.G. elevado al cuatrimestre	
\$ 8,640.00 x 120 x 10%	<u>103,680.00</u>
Neto	\$ 141,812.00

Menos

ISR retenido por Sociedades Mercantiles	<u>299,000.00</u>
Pago Provisional	<u><u>(3 157,188.00)*</u></u>

* Saldo a favor

HACHENOR

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
PERSONAS FISCALES CON FINES NO LUCRATIVOS Y FISCALES

HFP - 2

ALFABÉTICO (LETRA MAYÚSCULA) NOMBRE Y APELLIDOS (SI) DE VENTAJEROS O SUJETO SOCIAL: Martinez Segundo Arturo CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES: 11A181A-1518101151

TARIFAS DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN

NO. I	DESCRIPCIÓN DE PAGO	CÓDIGO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR
001	PAGO PROFESIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	041	
	PERSONAS FISCALES CON FINES NO LUCRATIVOS	006	
	PERSONAS FISCALES	015	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023	
	ACTIVIDAD ACTIVIDAD EMPRESARIAL	027	(157,188.00)
	HONORARIOS	016	
	ASEGURAMIENTOS Y SUBSIDIOS	021	
	EN LOS SERVICIOS CAPITALES	026	
	RENTAS DE BIENES	061	
	EN SOBRE ENGARGONES	167	
	RECURSOS POR IMPUESTOS	262	
	IMPUESTOS	168	
	IMPUESTOS POR GANANCIAS	166	

CÓDIGO	IMPORTE
1	SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (157,188.00)
270	CANTIDAD A COMPENSAR
	PAGOS VIRTUALES
750	SALDO A PAGAR
	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> 00.00
	Nº DE EXPEDIENTE DE GANANCIAS

Firma del Contribuyente o Nombrado Completo y Firma de su Representante Legal
 ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE POR DUPLICADO

Ejemplo 2

El C.P. Arturo Martínez obtiene los siguientes ingresos como producto de la prestación de servicios proporcionados a una sociedad mercantil llamada " La Comercial S.A. " durante el segundo cuatrimestre de 1989, haciendo ésta las retenciones correspondientes -- por concepto de impuesto sobre la renta:

	ingresos	Retención del 10% (ISR)
MAYO	\$ 960,000.00	\$ 96,000.00
JUNIO	1'050,000.00	105,000.00
JULIO	1'200,000.00	120,000.00
AGOSTO	1'230,000.00	123,000.00
	<u>\$ 4'440,000.00</u>	<u>\$ 444,000.00</u>

Así mismo el contribuyente tuvo en el mismo período una serie de gastos que ascendieron a la cantidad de \$ 500,000.00 que incluyó en el pago provisional como gastos deducibles.

Nota: El salario mínimo general del área geográfica del contribuyente vigente en el período respectivo fué de \$ 9,160.00 diarios.
- Se aplicó la tarifa publicada el día 4 de Septiembre en el D.O.

Determinación del pago:

Ingresos obtenidos durante el cuatrimestre

Mayo	\$ 960,000.00
Junio	1'050,000.00
Julio	1'200,000.00
Agosto	1'230,000.00
Suma	<u>\$ 4'440,000.00</u>

Menos

Deducciones autorizadas
en el cuatrimestre 500,000.00

Base Gravable \$ 3'940,000.00

Cuota Fija \$ 217,354.00

Más

Excedente

\$ 1'572,436.00 x 18% 283,038.00

ISR cuatrimestral \$ 500,392.00

Menos

10% del S.M.G. elevado
al cuatrimestre

\$ 9,160.00 x 123 x 10% 112,668.00

Neto \$ 387,724.00

Menos

ISR retenido por
Sociedades Mercantiles 444,000.00

Pago Provisional (\$ 56,276.00)=

= Saldo a Favor



**FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
PERSONAS FISCALES CON FIRMES NO LUCRATIVOS Y FISICAS**

HFP - 2

0 1 1 1

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (EN SU ORDENACION O RAZON SOCIAL) Martinez Segundo Arturo			CLASE DE REGIMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTE M.A.S.I.A. - 581,011,51	
MES 09 PERIODO DE PAGO AÑO 81	CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR	MONEDA	IMPORTE
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL INGRESO		949		
PROVISIONAL PERSONAS CON FIRMES NO LUCRATIVAS PARA PROVISIONAL I.S.R.		806		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL		015		
AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL		773		
HONORARIOS		56,276.00		
AMORTAMIENTO Y SUBAMORTAMIENTO SOBRE DEBEAS		810		
DE LOS DEBEAS CAPITULOS		821		
DE FICHAJONES SALARIOS		026		
OTRAS HETEROGENEAS I.S.R.		861		
1% SOBRE INDOCAJONES		142		
RECAUDOS POR IMPUESTOS		262		
IMPORTE		146		
RECAUDOS DE IMPORTE		146		
SALDO A PAGAR			EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
CANTIDAD A COMPENSAR			No. DE EXPEDIENTE DE PAGOS	
PAGOS VIRTUALES			AREA DEL CONTRIBUYENTE COMPLETO Y AREA DE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR DUPLICADO	

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

PERSONAS FISCALES
CON FIRMES NO LUCRATIVAS

PERSONAS FISCALES
CON FIRMES FISICAS

300111

IMPACHENOR **FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES**
PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Y FISICAS

FORMA DE REGISTRO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES

DESCRIPCION (APLIFICADO PATRIMONIO MATERNO Y NOMBRE (S) DE DOMICILIARIO O RAZON SOCIAL) **Martinez Segundo Arturo** CLASE DE REGISTRO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES **M.A.S.A. - 58,1,011,51** HFP - 2

NO.	DESCRIPCION DEL PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR	DESCRIPCION	IMPORTE
01	PAGO PREVISIONAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	041		
02	PAGOS DE OBLIGACIONES CON FINES DE TERCEROS POR CONTRIBUCIONES (I.S.R.)	000		
03	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		
04	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023	720	56,276.00
05	HONORARIOS	037		
06	LABORADORATO Y SUBALQUILERAMIENTO S.M.E. E SIMIL.	010		
07	DE LOS DEMAS CAPTULOS	021		
08	RETRIBUCIONES SALARIANAS	076	700	SALDO A PAGAR
09	OTRAS RETENCIONES (S.R.)	001		ELECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
10	EN CUANTO PROVISIONES	107		DE: DE SUPERENTE DE INDIANAY
11	DEBIDOS POR IMPUESTOS	207		
12	IMPONER	101		
13	DEBIDOS POR IMPONER	101		
14	IMPONER	101		
15	DEBIDOS POR IMPONER	101		

MONTO DE CONTINGENTES A PAGAR (56,276.00)

CANTIDAD A COMPENSAR

PAGOS VIRTUALES

SALDO A PAGAR

ELECTIVO CHEQUE

DE: DE SUPERENTE DE INDIANAY

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O EL PAGO COMPLETO Y FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMULARIO DEBEN PRESENTARSE POR DUPLICADO

9501/12

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

LOS DATOS CONTINUAN EN LA PAGINA DE DECLARACION PRESENTA EN UN OTRA PAGINA

Ejemplo 3

El C.P. Arturo Martínez obtiene los siguientes ingresos como producto de la prestación de servicios proporcionados a una sociedad mercantil llamada " La Comercial S.A. " durante el tercer cuatrimestre de 1989, haciendo ésta las retenciones correspondientes -- por concepto de impuesto sobre la renta:

	ingresos	Retención del 10% (ISR)
SEPTIEMBRE	\$ 1'230,000.00	\$ 123,000.00
OCTUBRE	1'230,000.00	123,000.00
NOVIEMBRE	1'300,000.00	130,000.00
DICIEMBRE	1'360,000.00	136,000.00
	<u>\$ 5'120,000.00</u>	<u>\$ 512,000.00</u>

Así mismo el contribuyente tuvo en el mismo período una serie de gastos que ascendieron a la cantidad de \$ 550,000.00 que incluyó en el pago provisional como gastos deducibles.

Nota: El salario mínimo general del área geográfica del contribuyente vigente en el período respectivo fué de \$ 9,160.00 diarios. = Se aplicó la tarifa publicada el día 4 de Septiembre en el D.O.

Determinación del pago:

Ingresos obtenidos durante el cuatrimestre

Septiembre	₡ 1'230,000.00
Octubre	1'230,000.00
Noviembre	1'300,000.00
Diciembre	1'360,000.00
Suma	<u>₡ 5'120,000.00</u>

Menos

Deducciones autorizadas
en el cuatrimestre 550,000.00

Base Gravable ₡ 4'570,000.00

Cuota Fija ₡ 540,004.00

Más

Excedente
₡ 409,250.00 x 28% 114,590.00

ISR cuatrimestral ₡ 654,594.00

Menos

10% del S.M.G. elevado
al cuatrimestre
₡ 9,160.00 x 122 x 10% 111,752.00

Neto ₡ 542,842.00

Menos

ISR retenido por
Sociedades Mercantiles 512,000.00

Pago Provisional ₡ 30,842.00

7.- Retención de Impuesto

Cuando los ingresos por honorarios, y en general por la prestación de un servicio personal independiente se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar al mismo tiempo a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta referentes a sueldos y salarios. Además el impuesto retenido en los términos ya establecidos en este punto podrá acreditarse contra los pagos provisionales que haga el profesionista.

Dentro de las entidades que están obligadas a efectuar la retención del 10% por concepto de impuesto sobre la Renta sobre los pagos efectuados a profesionistas independientes podemos mencionar a las siguientes:

- Sociedades Mercantiles
- Los Estados y Entidades de la administración pública parastatal
- El Distrito Federal
- La Federación

Así mismo es importante mencionar que dentro de las entidades que paguen honorarios a profesionistas independientes y que no están obligadas a retener el 10% por concepto de impuesto sobre la renta están las personas físicas, las sociedades civiles, las asociaciones civiles o cualquier otra persona moral que no sea sociedad mercantil.

8.- Declaración Anual

Respecto a la declaración anual de las personas físicas independientes, la Ley del Impuesto sobre la Renta nos señala que todos los contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de honorarios en un año calendario, a excepción de los exentos y aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligados a pagar su impuesto anual, mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de febrero y abril

del año siguiente , ante las oficinas autorizadas.

El mecanismo que se sigue para la determinación del mismo es el siguiente:

Sumar los ingresos percibidos durante el año, después de efectuar las deducciones autorizadas y sin incluir los ingresos por los que no se está obligado al pago del impuesto o por los que ya se pagó el impuesto definitivo. Al total de la suma se le aplicará la tarifa que corresponda al aplicar la tabla del artículo 141 de la Ley ya citada en el párrafo anterior.

Ejemplo:

Siguiendo con el ejemplo del C.P. Arturo Martínez, a continuación se proporcionan los datos necesarios para efectos de la declaración anual del mismo.

Ingresos percibidos durante el año	3 12'550,000.00
Las deducciones autorizadas que tuvo el contribuyente durante el año fueron por un total de	1'550,000.00
El salario mínimo general promedio elevado al año fué de	3'281,000.00
El impuesto sobre la renta que el contribuyente acreditó durante el año fué por un total de	(182,622.00)
La tarifa aplicada para la determinación del pago del impuesto -- anual fué la que entró en vigor a partir del 1o. de enero de 1989.	

Determinación del pago:

Ingresos obtenidos en el año de 1989

Ingresos	\$ 12'550,000.00
Menos	
Deducciones autorizadas en el año	<u>1'550,000.00</u>
Base Gravable	\$ 11'000,000.00
Cuota Fija	\$ 632,652.00
Más	
Excedente	
\$ 4'104,800.00 x 18%	<u>738,864.00</u>
ISR Anual	\$ 1'371,516.00
Menos	
10% del Salario Mínimo General Anual	
\$ 8,986.00 x 365 x 10%	<u>327,989.00</u>
Neto	\$ 1'043,527.00
Menos	
ISR retenido por Sociedades Mercantiles	<u>1'255,000.00</u>
ISR a pagar	<u>(211,473.00)</u>

Se anexa forma fiscal HISR-88

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS

DECLARACION COMPLETA COMPLEMENTARIA CONEXION FISCAL

ES UN DECLARANTE COMPLEMENTARIO RESPECTO DE SU CORRESPONDIENTE

DIRECCION FISCAL DE DECLARANTE EN 16 México Alvaro Obregón D.F.

Header section of the tax form containing personal data: Name (Martinez Segundo Arturo), ID (ZASA-561015), Address (Av. Revolución, San Angel Inn, México), and Profession (Asesoría Contable).

Main table with 4 columns: Description of income or deduction, Amount, Tax rate, and Total amount. Includes rows for 'INGRESOS ACUMULADOS', 'INGRESOS TRANSACCIONALES', 'INGRESOS DE CAPITAL', 'INGRESOS DE TRABAJO', 'DEDUCCIONES P.', and 'INGRESOS ACUMULADOS'.

At the bottom of the table, there are instructions and a signature line with a large handwritten mark.

2

NO. 1175 DE 1993 (EXCERPTO DE SU REG. COMPROMISO)

CONTENIDO DE PLANO DE CONTABILIDAD

I. SALARIOS Y NO GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. (VER LAS BASES DE LA RESOLUCION DE REFERENCIA)

TOTAL DE SALARIOS POR SU SUJE	3
IMPORTE DE LOS SALARIOS QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	4
VALOR NETO 3 - 4	5
IMPORTE POR PAGAR A LOS TRABAJADORES	6
IMPORTE POR PAGAR EN EL PERIODO ACORDEADO	7
IMPORTE ACORDABLE 5 + 6 - 7	8
IMPORTE DE SALARIOS POR PAGAR EN EL PERIODO ACORDADO Y IMPORTE DE PAGOS POR SU SUJE	9
IMPORTE DE SALARIOS	10

II. HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. (VER LAS BASES DE REFERENCIA)

TOTAL DE HONORARIOS	12	12'550,000.00
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES	13	1'550,000.00
IMPORTE DE LOS HONORARIOS QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	14	
IMPORTE NETO 12 - 13 DE LOS CASOS 1.2 - 1.6	15	11'000,000.00
IMPORTE ACORDABLE	16	1'255,000.00
IMPORTE DE HONORARIOS	18	

III. ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES. (VER LAS BASES DE REFERENCIA)

TOTAL DE ARRENDOS	20
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES	21
IMPORTE DE LOS ARRENDOS QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	22
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES DE LOS ARRENDOS QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	23
IMPORTE ACORDABLE 20 21 + 22 23 + 24 25	24
IMPORTE DE ARRENDOS	25
IMPORTE DE ARRENDOS	27

IV. TRANSFERENCIA DE BIENES. (VER LAS BASES DE REFERENCIA)

TOTAL DE BIENES	28
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES	29
IMPORTE DE BIENES QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	30
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES DE LOS BIENES QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	31
IMPORTE ACORDABLE 28 - 29 + 30 - 31 - 32	32
IMPORTE DE BIENES	33
IMPORTE DE BIENES QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	34
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES DE LOS BIENES QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	35
IMPORTE ACORDABLE 33 - 34 - 35	36
IMPORTE DE BIENES	37
IMPORTE DE BIENES QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	38
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES DE LOS BIENES QUE SE DEBE PAGAR EN LA FORMA ACCIONABLE DEL CONTRATO	39

V. ADQUISICION DE BIENES. (VER LAS BASES DE REFERENCIA)

TOTAL DE BIENES	41
IMPORTE NETO DESPUES DE DEDUCCIONES	42
IMPORTE ACORDABLE 41 - 42	43
IMPORTE DE BIENES	44

VI. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	IMPORTE PRESUPUESTADO	
	CONCEPTO	PUNOS DIRECTOS DEL TITULAR O
TOTAL DE INGRESOS	81	89
INGRESOS POR...	88	98
INGRESOS POR...	85	92
INGRESOS POR...	83	94
INGRESOS POR...	82	95

EN CASO DE TENER PRESUPUESTO PARA EJERCER ACTIVIDAD... No. DE TRANSACCIONES 56 IMPORTE PRESUPUESTADO 81

VII. MOVIMIENTOS Y EN GENERAL POR LAS GARANCIAS DISTRIBUIDAS POR SOCIEDADES MERCANTILES

TOTAL DE MOVIMIENTOS...	69
MOVIMIENTOS...	86

VIII. EN LAS DEMAS EMPRESAS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS

TOTAL DE MOVIMIENTOS...	87
MOVIMIENTOS...	83

IX. MOVIMIENTOS EN MOVIMIENTOS DEL AÑO TERCER QUINCE

TOTAL DE MOVIMIENTOS...	89
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	86
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	87
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	88
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	89
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	90
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	91
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	92
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	93
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	94
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	95
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	96
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	97
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	98
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	99
TOTAL DE LOS CONCEPTOS...	100

TOTAL DE MOVIMIENTOS...	12'550,000.00	11	11'000,000.00	16	21	1'255,000.00
-------------------------	---------------	----	---------------	----	----	--------------

EN CASO DE TENER PRESUPUESTO PARA EJERCER ACTIVIDAD...	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

EN CASO DE TENER PRESUPUESTO PARA EJERCER ACTIVIDAD...	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MEXICANA

FOLIO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS

HSA-5

SALARIOS HONORARIOS ARRENDAMIENTO ENAJENACION DE BIENES
 DIVIDENDOS INTERESES PREMIOS OTROS INGRESOS

Titular: Martines Segundo Arturo Av. Revolución 11508 San Angel Inn 01080 Alvaro Obregón D.F.		Clave: MASA-581015 Fecha: 03/08/93 12:89
TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS	12	12*550,000.00
IMPUESTO RETENIDO Y DEFERIDO	13	1*255,000.00
IMPUESTO ADICIONABLE	14	1*255,000.00
IMPUESTO POR ADICIONALES, PERCEPCIONES O HABIENTE DE RETENIR RECIBIDOS EN PARCIALIDADES		
IMPORTE		
CUENTA PARA PAGAR CUENTA DE INGRESOS CUENTA DE GASTOS CUENTA DE RESERVA CUENTA DE OTROS		
IMPUESTO RETENIDO POR ADICIONALES (EN PARCIALIDADES)		
IMPORTE		
IMPUESTO POR ADICIONALES, PERCEPCIONES O HABIENTE DE RETENIR RECIBIDOS EN UNA SOLA RENTACION		
IMPORTE		
CUENTA PARA PAGAR CUENTA DE INGRESOS CUENTA DE GASTOS CUENTA DE RESERVA CUENTA DE OTROS		
IMPUESTO RETENIDO POR ADICIONALES (EN UNA SOLA RENTACION)		
IMPORTE		
IMPUESTO PAGADOR POR PAGAR DE ANTICIPADA, RETENIR, INDEMNIZACIONES Y OTROS PAGOS PERCEPCIONES		
IMPORTE		
CUENTA PARA PAGAR CUENTA DE INGRESOS CUENTA DE GASTOS CUENTA DE RESERVA CUENTA DE OTROS		
IMPORTE RETENIDO		
Centro de Retención: La Comercial S.A.		Clave: LAC-531011
Firmas y sellos de los responsables de la información.		

En el ejemplo anterior se podrá observar que en el concepto referente a el impuesto sobre la renta acreditable, se anotó el importe correspondiente al impuesto retenido por sociedades mercantiles y cuyo importe fué de \$ 1'255,000.00; por lo que respecta a los pagos provisionales efectuados por el C.P. Arturo Martínez, es importante hacer notar que éstos no se incluyeron en la declaración anual puesto que éste al final del año tuvo un saldo a favor por \$ 211,473.00 y de acuerdo a las reformas dadas para 1989 este saldo a favor no se compensará en los pagos efectuados posteriormente.

CAPITULO II

CAPITULO II

Aplicación del IVA en Honorarios

1.- Ingresos Gravables

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1, establece que las personas físicas que obtengan ingresos por servicios profesionales independientes, quedan obligadas al pago de este impuesto por medio de pagos provisionales y de su declaración anual.

Para efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

La prestación de obligaciones de hacer que realiza una persona a favor de otra, a través de una remuneración económica independientemente del acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Para el cálculo de este impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como base el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros conceptos (impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, etc.)

2.- Ingresos Exentos

Para efecto de este capítulo se consideran ingresos exentos del impuesto al valor agregado los servicios profesionales de medicina como son: los servicios médicos, odontológicos y veterinarios, siempre y cuando su prestación requiera de un título de médico conforme a las leyes y que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles.

3.- Pagos Provisionales

Los profesionistas independientes deberán efectuar pagos provisionales mensuales, los cuales se determinan acreditando al impuesto trasladado, a sus clientes, el impuesto al valor agregado que los mismos profesionistas hayan pagado por la adquisición de bienes o prestación de servicios en dicho período.

El pago provisional se debe presentar en la forma fiscal HIVA-1 - ante las oficinas autorizadas de Hacienda a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Ejemplo:

El C.P. Arturo Martínez obtiene los siguientes ingresos por concepto de Honorarios en el primer mes, por un total de \$ 500,000.- y efectúa diferentes gastos e inversiones por un total de - - - \$ 150,000.- ; determinándose el pago provisional de la siguiente manera:

Mes	Servicios Cobrados	IVA Traslado
Enero	\$ 500,000.00	\$ 75,000.00
Mes	Gastos e Inversiones	IVA Pagado
Enero	\$ 150,000.00	\$ 22,500.00
	IVA Traslado	\$ 75,000.00
	IVA Pagado	22,500.00
	Pago provisional	<u>\$ 52,500.00</u>

Se anexa forma fiscal HIVA-1

IMPRESION DEBIDA REGISTRADA

IMPRESION

MIVA-1
14-1983

FOLIO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO

USO EXCLUSIVO DE LA S.R.C.

RELACION: NORMAL SUPLEMENTARIA

1. OFICINA AUTORIZADA: México Alvaro Obregón D.F.

NO. DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Martínez Segundo Arturo PLAZA VISUAL APOLLO FURTADO, SUTERIO Y ROSA, PASEO DE LAS ESTACIONES DE FERROCARRIL DE BAJOS COSTOS		CLAVE REGISTRO FISCAL CONTRIBUYENTES 6ASA-581015
LOCALIDAD: Méx. - Revolucion C.U.M.E. No. 0120 6-58-48-10 C.U.M.E. No. 0120 6-58-48-10		CLAVE REGISTRO FISCAL CONTRIBUYENTES 17508
MUNICIPIO: México Alvaro Obregón D.F. DISTRITO: D.F. SELECCION POLITICA		PERIODO DE LA PAGA: 49
NOMBRE Y ACTIVIDAD PRINCIPAL Asesoría Contable		CUENTA DE CUENTA DE REGISTRO FISCAL 1 2 3
INDICAR CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS PROVINCIAS PRIORITARIAS NORTE Y COLIBANTE CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR		

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20 %		23	DEFERENCIA (10 - 23)	52,500.00
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %	500,000.00			
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 5 %		24	MONTE DETERMINADO DE LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTA EL DÍA MES AÑO	466
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0 %		25	NETO	52,500.00
14	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA QUE NO SE PAGA (EXEMPTOS)		26	IMPORTE POR ENTREGAR EN % MENSUAL	362
15	I.V.A. AL 20 %		27	PAGOS VIRTUALES (ESPECIALES)	
16	I.V.A. AL 15 %	75,000.00	28		
17	I.V.A. AL 5 %		29		
18	SUMA (15 + 16 + 17)	75,000.00	30		
19	IMPORTE CREDITABLE	22,500.00	31	IMPORTE A PAGAR (25 + 26) - (28 + 29)	52,500.00
20	CALCO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR				
21	IMPORTE TOTAL ACREDITAR (18 + 20)	22,500.00			

Si dentro del periodo de diez días que han de darse con el vencimiento de esta declaración se otorga o se impone una multa...	FECHA, DÍA Y LUGAR DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION
FIRMAS DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE IMPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

Favor de escribir a máquina o con letra de molde. Deberá marcar con una "X" el tipo de declaración que presente. Esta declaración deberá incluir las operaciones de todos sus establecimientos y presentarse en la Oficina Autorizada de la Entidad correspondiente a su domicilio fiscal.

VALOR NETO DE LOS ACTIVOS O ACTIVIDADES CON TABAS DEL 10, 15, 6, 9% Y SIN TABAS.- Se refiere al valor total de las actividades realizadas en el mes, correspondiente a explotación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos el importe de las deducciones, descuentos y bonificaciones otorgados. En el caso de que el contribuyente importe bienes intangibles y servicios por los que esté obligado al pago del gravamen, el valor neto de las operaciones correspondientes se sumará al valor neto de las otras actividades previstas de acuerdo con la tasa que le corresponde.

IMPUESTO ACREDITABLE.- Se refiere al impuesto que se determine conforme a los artículos 40, de la Ley y 13 de su Reglamento. En este ítem debe incluirse el impuesto pagado por la importación de bienes intangibles y servicios acreditables.

SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR.- Se refiere al importe a favor que se determinó en la declaración mensual anterior a la que se presenta, o en su caso, a la declaración del ejercicio inmediato anterior. En este renglón no se deberán incluir los saldos a favor por los cuales se haya solicitado su devolución.

IMPORTE TOTAL ACREDITABLE.- Se obtiene de sumar el impuesto acreditable del mes al saldo a favor pendiente de acreditar.

DIFERENCIA.- Debe ser el importe que resulta de restar, al monto a que se refiere el renglón 18, el importe total acreditable (renglón 28).

MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACIÓN A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DÍA MES Y AÑO.- Este renglón se utilizará únicamente en el caso de que se trate de declaración complementaria.

NETO: Será el resultado de sumar o restar del monto del renglón 23 el resultado del renglón 24 según corresponde en el caso de declaración complementaria. En el supuesto de que no se trate de este tipo de declaración, registrar el resultado del renglón 23.

IMPORTE A PAGAR.- Podrá cubrirse en efectivo o con cheque de la cuenta personal girada a nombre del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Se obtiene de sumar el impuesto del renglón 25 en su caso, los recursos por autopercepción y depósitos virtuales a que se refieren los renglones 29 y 30. La operación será $(25 + 28) - (29 + 30)$.

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Se presentará en la forma HEVR-1, cuando en la declaración de algún mes anterior, se haya incurrido en error, debidamente llenada con los datos correctos correspondientes al mes que se rectifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley.

En el renglón 24, se anotará el importe obtenido en el renglón 23 de la declaración que se rectifica.

Para efectos de la Declaración Anual, a continuación se dan a conocer los datos correspondientes a los pagos provisionales efectuados por el C.P. Arturo Martínez durante el año:

Mes	Servicios Cobrados	IVA Traslado	Gastos e Inversiones	IVA Pagado	Pago Provisional
Enero	\$ 500,000.00	\$ 75,000.00	\$150,000.00	\$22,500.00	\$ 52,500.00
Feb.	650,000.00	97,500.00	100,000.00	6,000.00	91,500.00
Marzo	880,000.00	132,000.00	400,000.00	60,000.00	72,000.00
Abril	960,000.00	144,000.00	250,000.00	50,000.00	94,000.00
Mayo	960,000.00	144,000.00	280,000.00	42,000.00	102,000.00
Junio	1'050,000.00	157,500.00	350,000.00	21,000.00	136,500.00
Julio	1'200,000.00	180,000.00	350,000.00	52,500.00	127,500.00
Agosto	1'230,000.00	184,500.00	400,000.00	80,000.00	104,500.00
Sept.	1'230,000.00	184,500.00	380,000.00	57,000.00	127,500.00
Oct.	1'230,000.00	184,500.00	450,000.00	90,000.00	94,500.00
Nov.	1'300,000.00	195,000.00	600,000.00	90,000.00	105,000.00
Dic.	1'360,000.00	204,000.00	500,000.00	75,000.00	129,000.00

Con respecto al manejo que le dan las autoridades a nivel nacional a este impuesto, podemos decir que en el Distrito Federal es manejado por una Dirección dependiente del Departamento del Distrito Federal. Esta es la que se encarga de controlar y administrar el Impuesto al Valor Agregado que pagan los contribuyentes de acuerdo con lo que ordena la Ley.

La administración y control de este impuesto lo lleva a cabo por áreas y zonas la Dirección, para el caso del Distrito Federal hay varias administraciones tributarias locales, ahí es donde acude el contribuyente tanto a trámitar bajas, altas, modificaciones, etc. como para pagar el impuesto al valor agregado.

Para los Estados es semejante como se administra este impuesto en el Distrito Federal, en éstos se hace a través de la Receptora de Rentas de los Estados; sabemos además por la Ley de Coordinación Fiscal, que a los Estados así como al Distrito Federal, la Federación les dió la concesión de la administración de este impuesto.

4.- Declaración Anual

Con base en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los profesionistas independientes, deberán presentar su declaración anual en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente.

El mecanismo para el cálculo de este impuesto es el siguiente:

El impuesto del ejercicio se calculará aplicando al importe de los servicios cobrados durante el mismo, la tasa correspondiente, acreditando el impuesto que les hayan trasladado por la adquisición de bienes o prestación de servicios, en el período implicado. Al resultado obtenido, se le restarán los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio, resultando una diferencia ya sea a cargo o a favor del contribuyente, la que se presentará en la Declaración Anual. En el caso de no obtener alguna diferencia al efectuar la resta de los pagos provisionales al resultado obtenido al calcular el impuesto anual del contribuyente, éste presentará su declaración en forma normal.

La declaración anual del Impuesto al Valor Agregado se debe presentar en la forma fiscal HIVA-4 ante las oficinas autorizadas de Hacienda dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Ejemplo:

Siguiendo con el ejemplo del C.P. Arturo Martínez tenemos los siguientes datos:

Ingresos percibidos durante el año por el contribuyente	\$ 12'550,000.00
Impuesto al Valor Agregado (15%) trasladado al contribuyente	1'882,500.00
Gastos efectuados por el contribuyente dentro del período	4'210,000.00
Impuesto al Valor Agregado pagado por el contribuyente derivado de sus gastos a diferentes tasas (6%, 15% y 20%)	646,000.00

Determinación del pago

Ingresos Gravables a la tasa del 15%	\$ 12'550,000.00
Impuesto al Valor Agregado (15%)	1'882,500.00
Menos	
Impuesto acreditable del ejercicio	<u>646,000.00</u>
Impuesto del ejercicio	\$ 1'236,500.00
Menos	
Pagos provisionales hechos por el contribuyente	<u>1'236,500.00</u>
Importe a pagar	<u>\$ 0.00</u>

Por último, es conveniente aclarar que, los contribuyentes deberán proporcionar la información necesaria que de este impuesto se le solicite en las declaraciones del impuesto sobre la Renta.

Se anexa forma fiscal HIVA-4 (Declaración Anual)

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION DEL EJERCICIO**

FOLIO

M.I.V.A.-4

DECLARACION: ORDINAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

NO EXCLUSIVO DE LA S.R.P.

1. OFICINA AUTORIZADA **México Alvaro Obregón** D.F.
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		ESTADO REGISTRO FISCAL CONTRIBUYENTE	
Nombre Puesto (CALLE, AVENIDA, CALLEJÓN Y SOBERANÍA), PERSONAS MORALES (DISTRIBUCION O SEDE SOCIAL)		MASA-561015	
CALLE		11538	
CALLE ANGEL INN		7	
CALLE ANGEL INN		TELÉFONO	
01020 6-58-24-10		01 01 89 11 12 89	
MÉXICO ALVARO OBREGÓN D.F.		D.F.	
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA		D.F.	

III. RASGO O ACTIVIDAD PREDOMINANTE		NÚMERO DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL	
Asesoría Contable		456	
INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANQUIAS PROFESIONALES, HOTEL Y TURISMO, COMERCIO O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR <input type="checkbox"/>			

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
18	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 28 %		22	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	
19	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %	12,850,000.00	23	DEDUCCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 63	
12	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 8 %		24	SALDO	3.00
13	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 5 %		25	MONTOS DETERMINADO EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO PRECEDENTE	
14	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 4 %		26	NETO	0.00
15	I.V.A AL 28 %		27	REGANOS POR EXTENCIONARIEDAD	382
16	I.V.A AL 15 %	1,182,500.00	28	IMPORTE DE LOS REGANOS	
17	I.V.A AL 8 %		29	IMPORTE DE LOS REGANOS	
18	I.V.A AL 5 %		30	IMPORTE A PAGAR (26+27)-(28+29)	0.00
19	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	646,000.00			
20	IMPUESTO DEL EJERCICIO	1,236,500.00			
21	PAGOS PROFESIONALES	1,236,500.00			

Se declara bajo juramento de decir verdad como los datos que se proporcionan en esta declaracion de pagar o no pagar.		FIRMAR SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBIÓ ESTA DECLARACION	
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y N. P. E. _____	
ORIGINAL, ENTIDAD FEDERATIVA		DUPLICADO, SEDE O LA DECLARACION DEL I. S. P.	

CLASIFICACION DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL EJERCICIO

CONCEPTO	TASAS					TOTAL
	2%	1%	0%	0%	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		1'882,500				1'882,500
REDUCCIONES, MODIFICACIONES Y REVOLUCIONES						
VALOR NETO						
POR CIENTO QUE REPRESENTAN LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL VALOR NETO TOTAL	%	100 %	%	%	%	100%

DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO

	IMPORTE
A I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	646,000.00
B I.V.A. PAGADO EN ADUANA POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES	.00
C I.V.A. PAGADO POR OTRAS IMPORTACIONES	.00
D SUMA A + B + C	646,000.00
E I.V.A. NO ACREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.	.00
F I.V.A. NO ACREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGÓ EL IMPUESTO	.00
G I.V.A. ACREDITABLE D=(E + F)	646,000.00

COMPARACION DE PARTIDAS PARA EFECTOS DE I.V.A. E I.S.R.

CONCEPTO	I.V.A.	(I) I.S.R.
INVENTARIOS INICIALES (RENGLON 13)		
COMPRAS (RENGLON 14)		
MANO DE OBRA DIRECTA (RENGLON 15)		
INVENTARIOS FINALES (RENGLON 16)		
GASTOS INCURRIDOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (ARRENDAMIENTO) (RENGLON 27. COLUMNAS DE COSTOS GASTOS)		
OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES: SUMA DEL RENGLO 49. COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS MENOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS RENGLOS 27, 29, 30, 31, 35 Y 44 YA CONSIDERADOS EN ESTE CUADRO		
PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS, FLETES, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y ASISTENCIA TECNICA (RENGLOS 39, 30, 31, 35 Y 44. COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA I.S.R. SI AFECTOS A I.V.A. (RENGLO 49. COLUMNA NO DEDUCIBLES)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA I.S.R. NO AFECTOS A I.V.A. (RENGLO 49. COLUMNA NO DEDUCIBLES)		
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO		

CONCILIACION DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL I.V.A. EN RELACION CON LOS INGRESOS AFECTOS AL I.S.R.

VALOR NETO	IMPORTE I.V.A.	INGRESOS	IMPORTE I.S.R.
CON TASAS		ACUMULABLES	
SIN TASAS		ACUMULABLES	
CON TASAS		NO ACUMULABLES	
SIN TASAS		NO ACUMULABLES	
TOTALES		(31)	

- 11) EN ESTA COLUMNA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES DECLARADAS PARA I.S.R. EN LA FORMA H1ER 85 AL REVERSO EN LA CARATULA EN LOS RENGLOS SE HACE REFERENCIA AL NUMERO QUE APARECEN EN DICHA DECLARACION.
12) EN CASO DE DIFERENCIAS EXPLICAR ESPECIFICANDO LA RAZON DE LAS MISMAS

CONCEPTO	IMPORTE

DETERMINACION DEL IMPUESTO ASIGNABLE			
A	IMPUESTO A CARGO DE IMP. A DIC		99
B	IMPUESTO A CARGO DE IMP. A DIC		99
C	DEFERENCIAS DE IMPUESTO PAGADAS POR SUSCRIPCIÓN		99
D	IMPUESTO ASIGNABLE	A + B + C	99

DEFINICIÓN DEL IMPUESTO ASIGNABLE (D) EN RAZÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS TASAS DEL 1%, 1%, 1% Y 1% AL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTABLECIMIENTOS EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS PRESUNTIVAS DE SUJETO A DEDUCIÓN 1:

CLASIFICACIÓN	INTENSO DEDUCTIVO	VALOR NETO	I.V.A. AL 20%, 15%, 6% y 0%	%	IMPUESTO ASIGNABLE
1	ACT				
2	BC				
3	BCT				
4	CAMP				
5	CDAN				
6	CDL				
7	CHS				
8	CHX				
9	DF				
10	DCD				
11	GD				
12	GPD				
13	HGO				
14	HL				
15	WEL				
16	WICH				
17	WOB				
18	WAT				
19	W.L				
20	WAI				
21	WUE				
22	WNO				
23	WNOO				
24	WLP				
25	WIR				
26	WON				
27	WAB				
28	WAMP				
29	WLAB				
30	WED				
31	WUL				
32	WNC				
TOTAL				100 %	

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

CARATULA

Para dar inicio a la entrega a con letra de molde, anotar además si se trata de una declaración normal o extraordinaria, supresión o de cesación fiscal.

Una declaración puede incluir las operaciones de todos los establecimientos y presentarse en la oficina autorizada de la Entidad Federativa correspondiente o en cualquiera de las oficinas autorizadas en el caso de declaración agregada.

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASAS DEL 2%, 1%, 0.5% Y 0% ASIMILADO DE AQUELLOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO. - Se refiere al valor de los actos o actividades realizadas en el ejercicio correspondiente a excepción de la explotación de bienes, prestación de servicios y aseguramiento del cual se aplica temporalmente de forma, materia o industria de exención, descuentos o bonificaciones otorgados.

En el caso de que el contribuyente opte por bienes intangibles y servicios, el valor neto de la concentración correspondiente al sufragio al valor neto de las actividades mencionadas según el régimen fiscal que les sea aplicable.

IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO. - Se refiere al impuesto que se determine conforme a los artículos 46, de la Ley y 13 de su Reglamento.

En este impuesto, se deberá incluir el impuesto pagado por la obtención de bienes tangibles, intangibles y de servicios que sea acreditado.

IMPORTE MOVSIONALEL. - Es la suma del impuesto pagado mediante las declaraciones, prórrogas del ejercicio y de los complementos en su caso, SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR. Se refiere al importe a favor que resultó en la declaración del ejercicio inmediato anterior a la que se presenta. No se registrará cuando no se haya solicitado su devolución.

DEVOLUCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 56. - Se refiere al monto total de saldos a favor determinados en las declaraciones mensuales del ejercicio y cuya devolución se haya solicitado en el mismo.

SALDO. - Se obtiene restando del resultado del renglón 99, los pagos reconocidos; los saldos a favor del ejercicio anterior, renglones 21 y 22; el resultado que se obtiene, sumando las devoluciones solicitadas (renglón 93).

El renglón 99 se utilizará sólo en los casos en que se trate de DECLARACION COMPLEMENTARIA. Esta deberá tener cuenta habiendo permitido la declaración de que se hubiera incluido un error. En este renglón se registrará el resultado que resulta en el renglón 98, determinado en la declaración que se presentó con error.

NETO. - En declaración normal deberá anotarse la cantidad determinada en el renglón 98 en el supuesto de que se trate de declaración complementaria deberá registrarse el resultado de sumar o restar al importe del renglón 98, el monto del renglón 99 según corresponda.

PAGOS VISTUALES. - Se refiere a los pagos que se hacen con Certificados de Devolución de Impuestos (CDI), Certificados de Promoción Fiscal (CPF) y CFI, etc.

IMPORTE A PAGAR. - El importe a pagar deberá cubrirse en efectivo o cheque de la cuenta personal a nombre del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

El importe a pagar al momento de aceptar el nuevo código que resulte en su caso, los recibidos por el contribuyente. De este resultado se resta la suma de los pagos vistuales. La operación será: (B) - (D) - (E) = (F)

CLASIFICACION DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL EJERCICIO

Anotar los datos correspondientes al valor total de los actos o actividades, sus respectivas honorarios y honorarios, el valor neto y el por ciento que representan los actos, en el renglón 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000 y 1001 y 1002 y 1003 y 1004 y 1005 y 1006 y 1007 y 1008 y 1009 y 1010 y 1011 y 1012 y 1013 y 1014 y 1015 y 1016 y 1017 y 1018 y 1019 y 1020 y 1021 y 1022 y 1023 y 1024 y 1025 y 1026 y 1027 y 1028 y 1029 y 1030 y 1031 y 1032 y 1033 y 1034 y 1035 y 1036 y 1037 y 1038 y 1039 y 1040 y 1041 y 1042 y 1043 y 1044 y 1045 y 1046 y 1047 y 1048 y 1049 y 1050 y 1051 y 1052 y 1053 y 1054 y 1055 y 1056 y 1057 y 1058 y 1059 y 1060 y 1061 y 1062 y 1063 y 1064 y 1065 y 1066 y 1067 y 1068 y 1069 y 1070 y 1071 y 1072 y 1073 y 1074 y 1075 y 1076 y 1077 y 1078 y 1079 y 1080 y 1081 y 1082 y 1083 y 1084 y 1085 y 1086 y 1087 y 1088 y 1089 y 1090 y 1091 y 1092 y 1093 y 1094 y 1095 y 1096 y 1097 y 1098 y 1099 y 1100 y 1101 y 1102 y 1103 y 1104 y 1105 y 1106 y 1107 y 1108 y 1109 y 1110 y 1111 y 1112 y 1113 y 1114 y 1115 y 1116 y 1117 y 1118 y 1119 y 1120 y 1121 y 1122 y 1123 y 1124 y 1125 y 1126 y 1127 y 1128 y 1129 y 1130 y 1131 y 1132 y 1133 y 1134 y 1135 y 1136 y 1137 y 1138 y 1139 y 1140 y 1141 y 1142 y 1143 y 1144 y 1145 y 1146 y 1147 y 1148 y 1149 y 1150 y 1151 y 1152 y 1153 y 1154 y 1155 y 1156 y 1157 y 1158 y 1159 y 1160 y 1161 y 1162 y 1163 y 1164 y 1165 y 1166 y 1167 y 1168 y 1169 y 1170 y 1171 y 1172 y 1173 y 1174 y 1175 y 1176 y 1177 y 1178 y 1179 y 1180 y 1181 y 1182 y 1183 y 1184 y 1185 y 1186 y 1187 y 1188 y 1189 y 1190 y 1191 y 1192 y 1193 y 1194 y 1195 y 1196 y 1197 y 1198 y 1199 y 1200 y 1201 y 1202 y 1203 y 1204 y 1205 y 1206 y 1207 y 1208 y 1209 y 1210 y 1211 y 1212 y 1213 y 1214 y 1215 y 1216 y 1217 y 1218 y 1219 y 1220 y 1221 y 1222 y 1223 y 1224 y 1225 y 1226 y 1227 y 1228 y 1229 y 1230 y 1231 y 1232 y 1233 y 1234 y 1235 y 1236 y 1237 y 1238 y 1239 y 1240 y 1241 y 1242 y 1243 y 1244 y 1245 y 1246 y 1247 y 1248 y 1249 y 1250 y 1251 y 1252 y 1253 y 1254 y 1255 y 1256 y 1257 y 1258 y 1259 y 1260 y 1261 y 1262 y 1263 y 1264 y 1265 y 1266 y 1267 y 1268 y 1269 y 1270 y 1271 y 1272 y 1273 y 1274 y 1275 y 1276 y 1277 y 1278 y 1279 y 1280 y 1281 y 1282 y 1283 y 1284 y 1285 y 1286 y 1287 y 1288 y 1289 y 1290 y 1291 y 1292 y 1293 y 1294 y 1295 y 1296 y 1297 y 1298 y 1299 y 1300 y 1301 y 1302 y 1303 y 1304 y 1305 y 1306 y 1307 y 1308 y 1309 y 1310 y 1311 y 1312 y 1313 y 1314 y 1315 y 1316 y 1317 y 1318 y 1319 y 1320 y 1321 y 1322 y 1323 y 1324 y 1325 y 1326 y 1327 y 1328 y 1329 y 1330 y 1331 y 1332 y 1333 y 1334 y 1335 y 1336 y 1337 y 1338 y 1339 y 1340 y 1341 y 1342 y 1343 y 1344 y 1345 y 1346 y 1347 y 1348 y 1349 y 1350 y 1351 y 1352 y 1353 y 1354 y 1355 y 1356 y 1357 y 1358 y 1359 y 1360 y 1361 y 1362 y 1363 y 1364 y 1365 y 1366 y 1367 y 1368 y 1369 y 1370 y 1371 y 1372 y 1373 y 1374 y 1375 y 1376 y 1377 y 1378 y 1379 y 1380 y 1381 y 1382 y 1383 y 1384 y 1385 y 1386 y 1387 y 1388 y 1389 y 1390 y 1391 y 1392 y 1393 y 1394 y 1395 y 1396 y 1397 y 1398 y 1399 y 1400 y 1401 y 1402 y 1403 y 1404 y 1405 y 1406 y 1407 y 1408 y 1409 y 1410 y 1411 y 1412 y 1413 y 1414 y 1415 y 1416 y 1417 y 1418 y 1419 y 1420 y 1421 y 1422 y 1423 y 1424 y 1425 y 1426 y 1427 y 1428 y 1429 y 1430 y 1431 y 1432 y 1433 y 1434 y 1435 y 1436 y 1437 y 1438 y 1439 y 1440 y 1441 y 1442 y 1443 y 1444 y 1445 y 1446 y 1447 y 1448 y 1449 y 1450 y 1451 y 1452 y 1453 y 1454 y 1455 y 1456 y 1457 y 1458 y 1459 y 1460 y 1461 y 1462 y 1463 y 1464 y 1465 y 1466 y 1467 y 1468 y 1469 y 1470 y 1471 y 1472 y 1473 y 1474 y 1475 y 1476 y 1477 y 1478 y 1479 y 1480 y 1481 y 1482 y 1483 y 1484 y 1485 y 1486 y 1487 y 1488 y 1489 y 1490 y 1491 y 1492 y 1493 y 1494 y 1495 y 1496 y 1497 y 1498 y 1499 y 1500 y 1501 y 1502 y 1503 y 1504 y 1505 y 1506 y 1507 y 1508 y 1509 y 1510 y 1511 y 1512 y 1513 y 1514 y 1515 y 1516 y 1517 y 1518 y 1519 y 1520 y 1521 y 1522 y 1523 y 1524 y 1525 y 1526 y 1527 y 1528 y 1529 y 1530 y 1531 y 1532 y 1533 y 1534 y 1535 y 1536 y 1537 y 1538 y 1539 y 1540 y 1541 y 1542 y 1543 y 1544 y 1545 y 1546 y 1547 y 1548 y 1549 y 1550 y 1551 y 1552 y 1553 y 1554 y 1555 y 1556 y 1557 y 1558 y 1559 y 1560 y 1561 y 1562 y 1563 y 1564 y 1565 y 1566 y 1567 y 1568 y 1569 y 1570 y 1571 y 1572 y 1573 y 1574 y 1575 y 1576 y 1577 y 1578 y 1579 y 1580 y 1581 y 1582 y 1583 y 1584 y 1585 y 1586 y 1587 y 1588 y 1589 y 1590 y 1591 y 1592 y 1593 y 1594 y 1595 y 1596 y 1597 y 1598 y 1599 y 1600 y 1601 y 1602 y 1603 y 1604 y 1605 y 1606 y 1607 y 1608 y 1609 y 1610 y 1611 y 1612 y 1613 y 1614 y 1615 y 1616 y 1617 y 1618 y 1619 y 1620 y 1621 y 1622 y 1623 y 1624 y 1625 y 1626 y 1627 y 1628 y 1629 y 1630 y 1631 y 1632 y 1633 y 1634 y 1635 y 1636 y 1637 y 1638 y 1639 y 1640 y 1641 y 1642 y 1643 y 1644 y 1645 y 1646 y 1647 y 1648 y 1649 y 1650 y 1651 y 1652 y 1653 y 1654 y 1655 y 1656 y 1657 y 1658 y 1659 y 1660 y 1661 y 1662 y 1663 y 1664 y 1665 y 1666 y 1667 y 1668 y 1669 y 1670 y 1671 y 1672 y 1673 y 1674 y 1675 y 1676 y 1677 y 1678 y 1679 y 1680 y 1681 y 1682 y 1683 y 1684 y 1685 y 1686 y 1687 y 1688 y 1689 y 1690 y 1691 y 1692 y 1693 y 1694 y 1695 y 1696 y 1697 y 1698 y 1699 y 1700 y 1701 y 1702 y 1703 y 1704 y 1705 y 1706 y 1707 y 1708 y 1709 y 1710 y 1711 y 1712 y 1713 y 1714 y 1715 y 1716 y 1717 y 1718 y 1719 y 1720 y 1721 y 1722 y 1723 y 1724 y 1725 y 1726 y 1727 y 1728 y 1729 y 1730 y 1731 y 1732 y 1733 y 1734 y 1735 y 1736 y 1737 y 1738 y 1739 y 1740 y 1741 y 1742 y 1743 y 1744 y 1745 y 1746 y 1747 y 1748 y 1749 y 1750 y 1751 y 1752 y 1753 y 1754 y 1755 y 1756 y 1757 y 1758 y 1759 y 1760 y 1761 y 1762 y 1763 y 1764 y 1765 y 1766 y 1767 y 1768 y 1769 y 1770 y 1771 y 1772 y 1773 y 1774 y 1775 y 1776 y 1777 y 1778 y 1779 y 1780 y 1781 y 1782 y 1783 y 1784 y 1785 y 1786 y 1787 y 1788 y 1789 y 1790 y 1791 y 1792 y 1793 y 1794 y 1795 y 1796 y 1797 y 1798 y 1799 y 1800 y 1801 y 1802 y 1803 y 1804 y 1805 y 1806 y 1807 y 1808 y 1809 y 1810 y 1811 y 1812 y 1813 y 1814 y 1815 y 1816 y 1817 y 1818 y 1819 y 1820 y 1821 y 1822 y 1823 y 1824 y 1825 y 1826 y 1827 y 1828 y 1829 y 1830 y 1831 y 1832 y 1833 y 1834 y 1835 y 1836 y 1837 y 1838 y 1839 y 1840 y 1841 y 1842 y 1843 y 1844 y 1845 y 1846 y 1847 y 1848 y 1849 y 1850 y 1851 y 1852 y 1853 y 1854 y 1855 y 1856 y 1857 y 1858 y 1859 y 1860 y 1861 y 1862 y 1863 y 1864 y 1865 y 1866 y 1867 y 1868 y 1869 y 1870 y 1871 y 1872 y 1873 y 1874 y 1875 y 1876 y 1877 y 1878 y 1879 y 1880 y 1881 y 1882 y 1883 y 1884 y 1885 y 1886 y 1887 y 1888 y 1889 y 1890 y 1891 y 1892 y 1893 y 1894 y 1895 y 1896 y 1897 y 1898 y 1899 y 1900 y 1901 y 1902 y 1903 y 1904 y 1905 y 1906 y 1907 y 1908 y 1909 y 1910 y 1911 y 1912 y 1913 y 1914 y 1915 y 1916 y 1917 y 1918 y 1919 y 1920 y 1921 y 1922 y 1923 y 1924 y 1925 y 1926 y 1927 y 1928 y 1929 y 1930 y 1931 y 1932 y 1933 y 1934 y 1935 y 1936 y 1937 y 1938 y 1939 y 1940 y 1941 y 1942 y 1943 y 1944 y 1945 y 1946 y 1947 y 1948 y 1949 y 1950 y 1951 y 1952 y 1953 y 1954 y 1955 y 1956 y 1957 y 1958 y 1959 y 1960 y 1961 y 1962 y 1963 y 1964 y 1965 y 1966 y 1967 y 1968 y 1969 y 1970 y 1971 y 1972 y 1973 y 1974 y 1975 y 1976 y 1977 y 1978 y 1979 y 1980 y 1981 y 1982 y 1983 y 1984 y 1985 y 1986 y 1987 y 1988 y 1989 y 1990 y 1991 y 1992 y 1993 y 1994 y 1995 y 1996 y 1997 y 1998 y 1999 y 2000 y 2001 y 2002 y 2003 y 2004 y 2005 y 2006 y 2007 y 2008 y 2009 y 2010 y 2011 y 2012 y 2013 y 2014 y 2015 y 2016 y 2017 y 2018 y 2019 y 2020 y 2021 y 2022 y 2023 y 2024 y 2025 y 2026 y 2027 y 2028 y 2029 y 2030 y 2031 y 2032 y 2033 y 2034 y 2035 y 2036 y 2037 y 2038 y 2039 y 2040 y 2041 y 2042 y 2043 y 2044 y 2045 y 2046 y 2047 y 2048 y 2049 y 2050 y 2051 y 2052 y 2053 y 2054 y 2055 y 2056 y 2057 y 2058 y 2059 y 2060 y 2061 y 2062 y 2063 y 2064 y 2065 y 2066 y 2067 y

CAPITULO III

CAPITULO III

Obligaciones de los Contribuyentes

1.- Solicitar su inscripción al RFC

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 27, nos señala - que todas las personas físicas y morales que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos de cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades, liquidación o apertura de sucesión y - cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

Así mismo, presentarán aviso de cambio de actividad preponderante y de apertura o cierre de establecimientos o de locales que se utilicen como base fija para el desempeño de servicios personales independientes en los términos que marca el Reglamento del Código -- Fiscal de la Federación.

Lugar y Plazo de Presentación

La solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes deberá presentarse ante la autoridad correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

En el caso de que se tengan que presentar declaraciones periódicas ante autoridades de la Federación y de las entidades federativas, la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y los avisos antes mencionados, se harán ante la autoridad recaudadora de la Federación, debiendo presentarse copia sellada - ante la autoridad de la entidad federativa a que corresponda presentar la declaración de que se trate, dentro del mes siguiente al día en que se haga a la autoridad de la Federación.

El plazo para presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes será dentro del mes siguiente al día en que las personas físicas realicen las situaciones jurídicas o de - hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.

Asignación de la Clave

Una vez presentada la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el registro basándose en los datos que las personas le proporcionen y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; así mismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá anotarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda sea parte.

Infracciones con Respecto al RFC

En relación a las infracciones que se cometen con respecto al Registro Federal de Contribuyentes, se sabe que son de carácter fiscal ya que incumben única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y al contribuyente. Las infracciones que se encuentran directamente relacionadas con el Registro ya citado y a las cuales se refiere este punto son las siguientes:

- I.- No inscribirse en el RFC
- II.- No inscribir a terceros en el RFC
- III.- No presentar avisos al RFC
- IV.- No citar la Clave del RFC
- V.- Autorizar actas de Personas Morales
- VI.- Señalar otro domicilio del que corresponda.

Multas por Infracciones cometidas al RFC

Las multas impuestas a los contribuyentes por cometer alguna de las infracciones mencionadas en el párrafo anterior, son las siguientes:

- I.- De \$ 10,000.- a las comprendidas en las Fracc. I, II y VI
- II.- De \$ 5,000.- a la comprendida en la Fracc. III
- III.- Comprende la Fracción IV y el importe varía de acuerdo al caso que se trate.
- IV.- De \$ 30,000.- para la establecida en la Fracción V

Por último, tratándose de profesionistas que perciban ingresos por concepto de honorarios y tengan a su vez empleados a su servicio, deberá inscribir a éstos en el Registro Federal de Contribuyentes dentro de los quince días siguientes a aquél en que el trabajador inició la prestación de servicios, proporcionando los empleados -- los datos necesarios para su inscripción; en el caso de que se encuentren ya inscritos en dicho registro, deberán comprobar esta -- circunstancia. Cuando el contribuyente no tenga el comprobante de su inscripción, podrá gestionarlo ante cualquier autoridad recaudadora de la Federación; el profesionista podrá hacer igual solicitud.

	Forma Fiscal	N o m b r e
Se anexa:	HRFC-3	Solicitud de inscripción para personas morales y físicas no asalariadas o alta de obligaciones (sólo personas físicas)
	HRFC-2	Registro Federal de Contribuyentes Solicitud de inscripción para Personas asalariadas
	HRFC-2A	Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes para personas que obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

HACIENDA SH
CP

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

HRFC - 3 1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE México D.F.		CLAVE	
OFICINA DEPENDIENTE (ENTIDAD, CI):		CLAVE	
1. <u>Alvarez Diaz José Antonio</u>		CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	
2. FECHA DE NACIMIENTO O DE FUNDACIÓN DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO: <u>30/06/1940</u>		FECHA DE EMISIÓN DE ACTIVIDADES: <u>30/06/2000</u>	
3. Domicilio Fiscal: <u>Av. Insurgentes Norte</u>		No. <u>423</u>	
4. <u>Av. Cien Meters Chocoma</u>		MUNICIPIO Y LÍNEA DEL D. L. ESTERIOR INTERIOR	
5. <u>23 de Abril</u>		CÓDIGO POSTAL: <u>0666010</u>	
6. <u>Cuauhtémoc</u>		ESTADO: <u>D.F.</u>	
7. <u>Municipio y Delegación</u>		CLAVE (12): <u>5441226</u>	
8. ACTIVIDAD PROFESIONAL: <u>Profesionista</u>		CLAVE (12): <u>111</u>	
9. SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE POR LAS CALIFICACIONES FISCALES POR LAS CUA DEBE DECLARAR			
<input type="checkbox"/> 100 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS			
<input checked="" type="checkbox"/> 111 PROFESIONISTA			
<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 130 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 140 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 150 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 160 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 170 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 180 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 190 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 200 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 210 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 220 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 230 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 240 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 250 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 260 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 270 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 280 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 290 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 300 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 310 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 320 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 330 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 340 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 350 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 360 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 370 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 380 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 390 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 400 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 410 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 420 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 430 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 440 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 450 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 460 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 470 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 480 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 490 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 500 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 510 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 520 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 530 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 540 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 550 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 560 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 570 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 580 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 590 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 600 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 610 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 620 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 630 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 640 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 650 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 660 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 670 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 680 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 690 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 700 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 710 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 720 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 730 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 740 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 750 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 760 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 770 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 780 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 790 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 800 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 810 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 820 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 830 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 840 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 850 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 860 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 870 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 880 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 890 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 900 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 910 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 920 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 930 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 940 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 950 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 960 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 970 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 980 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 990 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1000 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1010 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1020 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1030 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1040 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1050 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1060 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1070 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1080 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1090 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1100 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1110 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1120 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1130 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1140 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1150 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1160 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1170 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1180 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1190 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1200 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1210 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1220 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1230 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1240 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1250 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1260 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1270 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1280 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1290 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1300 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1310 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1320 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1330 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1340 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1350 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1360 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1370 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1380 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1390 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1400 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1410 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1420 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1430 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1440 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1450 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1460 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1470 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1480 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1490 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1500 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1510 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1520 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1530 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1540 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1550 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1560 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1570 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1580 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1590 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1600 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1610 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1620 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1630 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1640 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1650 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1660 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1670 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1680 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1690 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1700 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1710 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1720 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1730 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1740 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1750 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1760 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1770 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1780 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1790 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1800 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1810 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1820 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1830 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1840 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1850 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1860 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1870 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1880 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1890 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1900 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1910 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1920 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1930 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1940 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1950 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1960 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1970 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1980 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 1990 REPRESENTANTE COMÚN			
<input type="checkbox"/> 2000 REPRESENTANTE COMÚN			

MEX-111/03/00

México D.F. 23 de Septiembre de 2000


FIRMA _____
CÓMPLE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
CLAVE DE H.F.C. _____

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

INSTRUCCIONES

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR OBLIGACION GRATUITA PARA LA CORRECTA REPRESENTACION DE ESTE FORMATO... CON LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD...

IMPRESION EN OTROS TIPO DE PAPEL... IMPRESION EN OTROS TIPO DE PAPEL...

FECHA DE RECEPCION O DE FECHA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO - ANEXOS... FECHA DE VIGENCIA DE ACTIVO... USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

FECHA DE RECEPCION O DE FECHA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO... FECHA DE VIGENCIA DE ACTIVO...

ANEXOS FISCALES... Anexo los datos completos de las empresas declaradas para cada concepto conforme a lo siguiente...

NOTA... Previamente de cualquier declaracion, declare la actividad principal...

ACTIVIDAD PRINCIPAL... Declarar la actividad principal declarada, segun el siguiente formato...

INDICAR TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR... Marque con "X" el tipo de contribuyente...

ESTA DECLARACION DE VIGENCIA... Marque con una "X" el estado correspondiente...

ACTIVIDAD PRINCIPAL... Marque con una "X" el estado correspondiente...

ACTIVIDAD PRINCIPAL... Marque con una "X" el estado correspondiente...

ACTIVIDAD PRINCIPAL... Marque con una "X" el estado correspondiente...

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

FECHA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL... MARQUE Y CLASE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL...

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACION...

Vertical text on the right side of the page, likely a reference or identification number.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PERSONAS ASALARIADAS

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

HOJA 1 DE 1 NOJAS

FOLIO OF. H.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Alvaro Obregón D.F.

DATOS DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)

PRAL SUB O AG

Fábrica de Tejidos y Estampes S.A.		CLAVE DE REG FED CONT FATE-540820
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE); DENOMINACION O RAZON SOCIAL		NUM Y LETRA NUM Y LETRA EXTERIOR INTERIOR
DOMICILIO DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)		
Av. Chamiltonec CALLE		1508
Nueva Amurec COLONIA		5-1A-50-70 TELEFONO
LOCALIDAD <u>Alvaro Obregón</u> MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.		D.F. ENT FED
		15507 CODIGO POSTAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE DE R.F.C.	NOMBRE (Apellido Paterno, Materno, Nombre)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIACION PRESTACION SERVS
	Ultras Ramos Leticia Ann	25-09-59	11-feb
	Soriano López Arturo	10-11-65	16-feb
	Alvarez Macías Jacobino	14-12-53	16-feb
	Manzano García Gabriel	29-07-60	13-feb
	Pantoja Diaz Alberto	27-00-61	18-feb
	Salazar Roca arno	10-11-61	18-feb

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
México D.F. A 27 DE Febrero DE 1989


 FIRMA DEL EMPLEADOR (RETENEDOR) O FIRMA, NOMBRE Y SELLO DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

I N S T R U C C I O N E S

OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBRADOS, POR
SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

ANOTAR LA LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA OFICINA REGALDADORA FEDERAL, EN LA CUAL SE DEBE PRESENTAR ESTA SOLICITUD; DE EXISTIR MAS DE UNA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN LA MISMA LOCALIDAD, FAVOR DE INDICAR EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

HOJA DE HOJAS: ANOTAR LA NUMERACION PROGRESIVA DE CADA HOJA Y EL TOTAL DE HOJAS QUE SE INCLUYEN EN LA SOLICITUD.

DATOS DEL EMPLEADOR (RETENEDOR):

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERSONAS MORALES.- ANOTAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL TAL COMO APARECE EN EL ACTA CONSTITUTIVA O EN EL DOCUMENTO QUE MOTIVO SU ORIGEN.

PERSONAS FISICAS.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO EN ORDEN DE APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANOTAR LA CLAVE ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

NUMERO DEL EXPEDIENTE DEL INFONAVIT DEL EMPLEADOR: ANOTAR EL NUMERO ASIGNADO POR EL INFONAVIT.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR (RETENEDOR).- ANOTAR LOS DATOS COMPLETOS DEL DOMICILIO FISCAL DEL EMPLEADOR (RETENEDOR), EN LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA CADA CONCEPTO.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE (COLUMNA 2).- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO EN ORDEN DE APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DEL TRABAJADOR TAL COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

FECHA DE NACIMIENTO (COLUMNA 3).- ANOTAR LA FECHA DE NACIMIENTO TAL COMO APARECE EN EL ACTA RESPECTIVA, EN ORDEN DE DIA, MES Y AÑO.

FECHA DE INICIACION DE PRESTACION DEL SERVICIO (COLUMNA 4).- ANOTAR LA FECHA EN LA CUAL SE INICIA LA PRESTACION DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, EN ORDEN DE DIA, MES Y AÑO.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (COLUMNA 1) - USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL.

FIRMA DEL EMPLEADOR (RETENEDOR) O REPRESENTANTE LEGAL Y CLAVE DE R.F.C.: DEBERAN FIRMARSE POR LA PERSONA INDICADA, CUANDO EXISTA REPRESENTANTE LEGAL DEBERA ANOTARSE ADEMÁS EL NOMBRE Y LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

ESTE FORMATO DEBE PRESENTARSE EN DOS EJEMPLARES

PRESENCIA



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EMPRESA A Oliver Ramos Leticia Ana	CLAVE DE REG. FED. CONT. QUINQUENAL 0011-590925
APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRES	FECHA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. 27-Febrero-89

DATOS DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)	NO. 1 DE 1 HOJAS
Fábrica de Tejidos y Estambres S.A.	CLAVE DE REG. FED. CONT.
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) DENOMIN. SOCIAL	FATE-540820
DOMICILIO DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)	No. E.S.P. INFORMANT DEL EMPLEADOR
Av. Chapultepec	1508
CALLE	NUM. Y LETRA EXTERIOR NUM. Y LETRA INTERIOR
Nueva Anzures	6-48-60-70
COLONIA TELEFONO	
LOCALIDAD	15500
Alvaro Obregón D.F.	ENT. FED. CODIGO POSTAL
MEX. O CALLES EN EL D.F.	

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA CONSTANCIA
 México, D.F. a 27 de Febrero de 1989

FECHA CONSTANCIA

FIRMA DEL EMPLEADOR (RET.) O
 FIRMA, NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C.
 DEL REPRESENTANTE LEGAL.

2.- Llevar Contabilidad de acuerdo con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, están obligados a llevar contabilidad simplificada de acuerdo como lo establece la Ley.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, el contribuyente podrá llevar contabilidad simplificada utilizando uno o varios libros foliados que deberán ser sellados por la autoridad recaudadora correspondiente previamente a su utilización.

Los libros a que se refiere el párrafo anterior son el libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.

Cuando se tengan que presentar declaraciones periódicas ante autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas, dichos libros deberán ser sellados ante las autoridades de la Federación.

La contabilidad simplificada a que están obligados a llevar los contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de honorarios, deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características relacionadas con la documentación comprobatoria de tal forma que aquéllas puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.
- Identificar las inversiones realizadas, relacionadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que precisen la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.
- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
- Formular los estados de posición financiera.
- Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.
- Asegurar el registro total de operaciones, actos y actividades y garantizar que se asienten correctamente mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

- Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban o descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Por otro lado los contribuyentes que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén obligados a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- Llevarán los sistemas y registros contables mediante los instrumentos, recursos que mejor convengan a las características particulares de su actividad.
- Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento del Código, los cuales fueron mencionados en el párrafo anterior.

Cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el reglamento del Código.

En este caso el contribuyente para continuar su contabilidad deberá, al término del mes señalado, presentar a la autoridad recaudadora correspondiente nuevos libros para ser sellados previamente a su utilización, debiendo acompañar para tal efecto el documento -- que compruebe esa situación. Cuando la autoridad devuelva los libros, después de que el contribuyente hubiera presentado para su sellado los nuevos, éste ya no hará asientos en los devueltos.

El plazo para que los contribuyentes presenten a la autoridad recaudadora los nuevos libros de contabilidad para ser sellados en los términos del párrafo anterior, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se cumple el mes durante el cual las autoridades fiscales mantengan en su poder la contabilidad del contribuyente.

Lo señalado en el párrafo anterior no es aplicable a los contribuyentes que utilicen los sistemas de registro mecanizado o electrónico, los cuales podrán continuar efectuando sus registros sin esperar a que transcurra el plazo señalado.

3.- Expedir comprobantes por los Honorarios obtenidos

Conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, -- los contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de honorarios deberán expedir recibos por las percepciones obtenidas, debiendo contener dichos documentos los siguientes datos:

- Nombre, razón social, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de contribuyentes, número de cuenta del IVA y el Registro de salubridad de quien los expide.
- Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expide.
- Descripción del servicio que ampare.
- Importe total consignado y número y letra, así como el monto de los impuestos en los términos de las disposiciones fiscales que deban trasladarse en su caso. (Impuesto al Valor Agregado)

A continuación se presenta el recibo correspondiente al pago de honorarios:

CFEA-581015	367022
RECEBIDO MARTÍNEZ SEGUNDO ARTURO	
DOMICILIO Av. Revolución 11508 - 658-48-M	
México	D.F.

Almacenes Nacionales S.A.	
AGENCIAMIENTO	\$ 500,000.-
I.V.A.	75,000.-
TOTAL	\$ 575,000.-
(Quinientos setenta y cinco mil Pesos)	
Honorarios	
Cals. México-Tacuba / 3800	
México D.F.	Enero 8, 1969

CFEA-581015	05-48-19-259	367022
RECEBIDO MARTÍNEZ SEGUNDO ARTURO		
DOMICILIO Av. Revolución / 11508		
México	658-48-11	D.F.

Almacenes Nacionales S.A.	
AGENCIAMIENTO	\$ 500,000.-
I.V.A.	75,000.-
TOTAL	\$ 575,000.-
(Quinientos setenta y cinco mil Pesos)	
Honorarios	
Cals. México-Tacuba / 3877	
México D.F.	Enero 8, 1969

Complementando los datos señalados anteriormente dichos comprobantes deberán ser firmados por quien los expide, y en su caso, señalar la clave del registro de afiliación patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- Presentar declaraciones provisionales y anual, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Ley del impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos dicen que los contribuyentes (personas físicas) que obtengan ingresos por concepto de honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, están obligadas a presentar declaraciones provisionales y anual respectivamente en las fechas que a continuación se indican:

Pagos Provisionales

(Impuesto sobre la Renta)

A más tardar el día 15 de mayo, 15 de septiembre y 15 de enero del siguiente año.

Declaración Anual

(Impuesto sobre la Renta)

Entre el período del mes de febrero y abril del año siguiente al ejercicio fiscal del contribuyente.

Pagos Provisionales

(Impuesto al Valor Agregado)

A más tardar el día 15 de cada uno de los meses del ejercicio.

Declaración Anual

(Impuesto al Valor Agregado)

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

En el caso de que los contribuyentes (personas físicas) tengan empleados a su cargo, además de presentar las declaraciones provisionales y anual señalados en el párrafo anterior, tendrán la obligación de presentar los pagos provisionales y la declaración anual de los impuestos correspondientes a: Impuesto sobre la Renta de Empleados, Infonavit, Seguro Social y 1% sobre Remuneraciones, presentándose éstas en las fechas que a continuación se indican:

Pago Provisional (ISR Empleados)
Dentro del período comprendido entre el 1 al 7 de cada mes.

Declaración Anual (ISR Empleados)
En el mes de Febrero de cada año.

Pago Provisional (1% sobre Remuneraciones)
Dentro del período comprendido entre el 1 al 7 de cada mes.

Declaración Anual (1% sobre Remuneraciones)
En el mes de Febrero de cada año.

Pago Provisional (5% de Infonavit)
Dentro del período comprendido entre el 1 al 7 de cada mes.

Declaración Anual (5% de Infonavit)
En el mes de Febrero de cada año.

Pago Provisional (IMSS)
Se hará en forma bimestral a más tardar el día 15 de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

CAPITULO IV

CAPITULO IV

Otras Obligaciones del Contribuyente

1.- ISR e ISPT

Cuando un profesionista independiente tenga a su servicio personal subordinado, estará obligado a efectuar retenciones mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, dichas retenciones se enterarán mensualmente, teniendo éstas el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

El artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta hace responsable al patrón de la retención de este impuesto cuando tiene trabajadores a su servicio, señalando también que estos descuentos que hace el patrón son a cuenta de la declaración anual de los meses.

El impuesto que retenga el patrón lo hará siempre que el sueldo pagado sea mayor que el salario mínimo general del área, en caso de no ser así, el trabajador que perciba mayor cantidad al salario mínimo general, se le descontará cada vez que se le pague el impuesto correspondiente al excedente de su salario, para que el patrón lo entere a la Oficina Federal de Hacienda que le Corresponda.

El descuento del impuesto antes mencionado puede ser semanal, decenal o quincenal, para que sea cubierto mensualmente al fisco. El descuento de este impuesto se hace a cada uno de los trabajadores por concepto de productos de trabajo mes a mes para que el patrón los entere a las oficinas de Hacienda.

El mecanismo para determinar el impuesto a retener es el siguiente: La retención se calculará aplicando a la totalidad de ingresos obtenidos en un mes de calendario, la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ejemplo:

Durante el mes de Agosto de 1989, la Srta. Mariana Palacios prestó sus servicios como secretaria a un abogado llamado Mario Molinche Díaz, percibiendo ingresos por \$ 500,000.00 correspondientes a su sueldo mensual.

El salario mínimo vigente en el área del Distrito Federal que es - donde esta señorita prestó sus servicios es de \$ 9,160.00 diarios.

Sueldo Mensual \$ 500,000.00

Base Gravable \$ 500,000.00

Cuota fija \$ 2,153.00

Más

Excedente
\$ 428,226.00 x 10% 42,823.00

ISR Mensual \$ 44,976.00

Menos

10% del salario mínimo
general elevado al mes
\$ 9,160.00 x 30 x 10% 27,480.00

ISR a pagar \$ 17,496.00

Nota: Impuesto calculado en base a la tabla publicada en el D.O.
del día 10 de julio.



**FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Y FISICAS**

HFP - 2

— D I N —

DOMINIO (APPELLIDO PATERNO, MATEPINO Y NOMBRE) (SI DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CLAVE DE REGISTRO (SERIAL DE CONTRIBUYENTES)

Molinche Diaz Mario

M. D. D. M. - 515101713101

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO	MES (01 a 12)	PERIODO QUE SE PAGA (01 a 03)	CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR	CONCEPTO	IMPORTE
			PAGO PROFESIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	145		
			PORRUBRO SOCIAL (CONTINUA EN EL RASTRO DE PAGO PROFESIONAL S.S.)	016		
			ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	700	SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 17,496.00
			AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	071		CANTIDAD A COMPENSAR
			HONORARIOS	077		PAGOS VIRTUALES
			DESEMPEÑO Y SUBSEGUIMIENTO DE LOS DIGNOS (CÁRTER)	021		
			RENTAS Y SALARIOS	026	700	SALDO A PAGAR
			OTRAS RENTAS Y SALARIOS	061		EJECUCION <input type="checkbox"/> CANCELACION <input type="checkbox"/>
			IN SCHE (RENTAS Y SALARIOS)	142		
			RENTAS POR IMPUESTOS	362		
			RENTAS	146		
			RENTAS POR DONATIVOS	142		
			OTROS CONTRIBUYENTES Y RECENTRACION DE REGIMEN DE REGIMEN			

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O NOMINADO COMPLETO
Y FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL
DEBE COMPLETARSE DEBIDAMENTE PARA SU PAGO

ANEXO 11

Se anexa forma Fiscal HFP-2

El patrón tiene la obligación de presentar los pagos o enteros mensuales en las oficinas autorizadas que existen para la retención de este impuesto, junto con el 1% sobre erogaciones y aportaciones al INPONAVIT.

Este impuesto retenido al trabajador por el patrón, se entera en las oficinas autorizadas cada día 7, en la forma fiscal H.F.P-2 anotando los datos de identificación que se solicita en la misma forma

A continuación se presenta la forma fiscal H.F.P-2 en donde el patrón (Persona Física) presenta los pagos provisionales de los impuestos retenidos a sus empleados por los conceptos señalados en la misma forma.

INCIENOR  **FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES**
PERSONAS FISICALES CON FIANZA DE LICENCIADOS Y FISICAS

H.F.P. - 2

CÓDIGO DE IDENTIFICACION

ESTADO DE GUAYMAS, GUAYMAS Y NOROCCIDENTAL DE GUAYMAS, GUAYMAS

PERIODO DE PAGO		IMPUESTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR	CONCEPTO	IMPUESTO
MES	AÑO				
		345			
		006			
		219			
		212			
		217			
		512			
		217			
		219			
		206			
		142			
		202			
		248			
		248			

VER EN EL FONDO DE LA PAGINA 2

12 1988

BONO DE CONTRIBUCIONES A PAGAR
 PAGOS A COMPENSAR
 PAGOS PARCIALES
 SALVO A PAGAR
 EFECTIVO CHEQUE
 No. DE LICENCIADO DE IDENTIFICACION

FOMAS DEL LICENCIADO, FOMAS O NOMBRE COMPLETO
 FOMAS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
 ESTADO DE GUAYMAS, GUAYMAS Y NOROCCIDENTAL DE GUAYMAS, GUAYMAS

Declaración Anual

Una vez presentados los pagos mensuales por productos del trabajo, el patrón tendrá la obligación de calcular cada año el impuesto anual de cada una de las personas que le hubiesen prestado servicios personales subordinados, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año de que se trate.

El mecanismo para la obtención del impuesto anual, se determinará sumando todos sus ingresos, salvo aquéllos por los que no se este obligado al pago del impuesto y por los que ya se pagó el impuesto definitivo. Al total se le aplicará la tarifa del artículo 141 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al resultado obtenido el contribuyente podrá acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, el 10% del equivalente al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que le hubiera sido retenido.

El contribuyente también tiene derecho a acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo el importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario.

A continuación se presenta un ejemplo de declaración anual efectuado por un contribuyente durante el año de 1989.

Por otro lado existe la obligación del patrón de proporcionar a las personas que le hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el año de calendario de que se trate.

Las constancias deberán de proporcionarse a más tardar el día 31 de enero de cada año; y en el caso de retiro del trabajador se -- proporcionarán dentro del mes siguiente a aquel en que ocurra la separación.

No se hará cálculo del impuesto anual a los empleados en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de contribuyentes que hayan dejado de prestar servicios antes del 10 de diciembre del año de que se trate.
- b) A quienes únicamente hayan devengado un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- c) A quienes hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este punto y que excedan de una cantidad equivalente a cinco veces el salario mínimo general que corresponda al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año.
- d) A quienes comuniquen por escrito al retenedor que presentarán declaración anual.

	Forma fiscal	Nombre
Se anexa:	HISR-90 y 91	Declaración Anual del impuesto al ingreso de las Personas Físicas Asalariadas.
	HISR-5	Constancia de percepciones y retenciones para efectos del impuesto sobre la renta al ingreso de las Personas Físicas.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARACION ANUAL DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS Y AFILIACIONES AL IMPOSITIVO CORRELATIVAMENTE AL AÑO DE 19...

RECHAZADO POR LA OFICINA DE...

DATOS DE LA EMPRESA

Form fields for company data including name, address, and identification numbers.

Main data table with columns for employee information and tax details, and rows numbered 01 to 14.

Summary section at the bottom of the table with fields for totals and other administrative data.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

**DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO
POR PRODUCTOS DEL TRABAJO, 1% SOBRE EROGACIONES Y
APORTACIONES AL INFONAVIT CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 19**

 ORIGINAL COPIA CERTIFICADA

 DISTRIBUCION POR CATEGORIA: A B C D E

ESTADO	MUNICIPIO	CARRERA	NUM. DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	CLASE DE ACTIVIDAD	NUM. CTA. DE REG. IVA			
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA QUE					

DOMICILIO		Código Postal	
Calle y No. (Calle No. 1)			
Municipio			
Municipio o Delegación del Domicilio		Estado	

EN PESOS DE CIENTOS	EN PESOS DE MILONES
000 000 000	000 000 000

ESTADO DE	ESTADO DE	ESTADO DE
1. INGRESOS DE LA DECLARACION	2. INGRESOS DE TRABAJO	3. INGRESOS DE TRABAJO
4. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%	5. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%	6. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%
7. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%	8. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%	9. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%
10. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%	11. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%	12. INGRESOS DE TRABAJO DE 1%

CONTROL DE LA EFECTUACION	REPERCUSSIONES AL TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	IMPUESTO	IMPUESTOS AL IVA
SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS		0	0
SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS		0	0
SUMA DE IMPUESTOS ANUALES RETENIDOS		0	0

IMPUESTO	IMPUESTO
1. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	2. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS
3. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	4. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS

IMPUESTO	IMPUESTO
1. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	2. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS
3. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	4. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS

IMPUESTO	IMPUESTO
1. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	2. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS
3. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS	4. IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL O EMPRESAS EMPLEADORAS

ESTA DECLARACION DEBERA PRESENTARSE ANTES A LA RELACION MSR-90

COPIA FORMAL DE PRESENTACION DE DECLARACION

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

INSTRUCTIVO

IMPORTANTE:

Esta forma se deberá presentar por cuadruplicado durante el mes de febrero, excepto cuando se trate de clausura, traslado o suspensión de operaciones e invariablemente deberá venir acompañada de la Declaración Anual de Retención del Ingreso Sobre los Ingresos y en general por la Prestación de Servicios Personales Subordinados y Aportaciones al Infonavit (HISR-90).

RECOMENDACIONES GENERALES

1.— Una vez que esté seguro que los datos y las sumas correspondientes están correctos, imprima cuidadosamente todas las anotaciones con máxima de precisión y cuidado en la impresión de datos.

2.— Utilice exclusivamente números arábigos y letras mayúsculas de molde, empleando cada espacio sólo para el dato que se pide.

PARA LLENAR LA DECLARACIÓN ANUAL

Anote el año al que corresponde esta declaración anual de Retención del Impuesto por Productos del Trabajo, 10% sobre erogaciones y aportaciones al INFONAVIT (HISR-90), a los datos básicos de la empresa, que son: RFC (letras, fecha, homoclave y dígito verificador), No. de expediente INFONAVIT, No. de Oficina Federal de Hacienda, No. de Registro en el IMSS, clave de la actividad, No. de cuenta o Registro Estatal, nombre, denominación y razón social y domicilio completo.

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS DE DOCE MESES

Indique el año y monto de ingresos acumulables declarados de los dos últimos ejercicios de doce meses.

CONTROL DE LA INFORMACIÓN

No. DE TRABAJADORES EN LA DECLARACIÓN

Anote el número total de trabajadores que en su empresa hayan laborado durante el año. (Esta cifra debe coincidir con el detalle de la relación anual HISR-90).

No. DE TRABAJADORES DADOS DE ALTA

Anote el número de trabajadores dados de alta en los meses anexos en blanco.

No. DE TRABAJADORES DADOS DE BAJA

Anote el número de trabajadores que la empresa haya dado de baja tanto en los meses anexos como en los meses anuales.

No. DE TRABAJADORES CON CORRECCIÓN

Se refiere al número de trabajadores que se encuentran en las hojas emitidas pero que de alguna forma la información impresa contiene errores ortográficos, omisiones en datos administrativos.

No. DE HOJAS HISR-90 EMITIDAS

Se refiere al número total de hojas reportadas con trabajadores de la Declaración Anual de Retención del Impuesto sobre los Ingresos y en general por la Prestación de Servicios Personales Subordinados y Aportaciones al Infonavit (Hojas HISR-90 que se entregan a la empresa).

No. DE HOJAS HISR-90 PARA ALTAS

Se refiere al número de hojas HISR-90 en blanco que se anexa.

No. TOTAL DE HOJAS HISR-90 DE LA DECLARACIÓN

Se refiere a la suma de los dos conceptos anteriores (número de hojas HISR-90 que entrega la empresa en su declaración).

No. DE TRABAJADORES DE CONFIANZA

Anote el número de trabajadores de confianza y no sindicalizados que se encuentren laborando en su empresa.

No. DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Anote el número de trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en su empresa.

CLAVE DE LA CENTRAL OBRERA

Anote el número de la Central Obrera a que pertenece el Sindicato de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE CENTRALES OBRERAS

01 - NO SIND.	02 - CTM	03 - CROC	04 - CROM	05 - COR	06 - CGT
07 - COM	08 - FSR	09 - FENASJ	10 - COCEM	11 - CRT	12 - INDEP
13 - SNTSS	14 - STFRM	15 - SNTUMS	16 - STPRM	17 - FNSB	99 - OTRAS

REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL E IMPUESTOS ENTERADOS

SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS

Se refiere al monto anual que se ha pagado durante el año de los montos de exención a lo establecido en el Artículo 17 del ISR.

SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS

Se refiere al monto anual que se ha pagado durante el año de los montos que están gravados en el Artículo 18 del ISR.

SUMA DE IMPUESTOS ANUALES RETENIDOS

Se refiere al monto anual del impuesto anual retenido de los trabajadores correspondientes a las sumas de ingresos anuales gravados.

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL

TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA EFECTOS DEL 10%

Se refiere a la suma de los ingresos gravados y exentos.

10% SOBRE EROGACIONES

El 10% sobre los ingresos a que se refiere el punto anterior.

APORTACIONES AL INFONAVIT

SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS PARA EL INFONAVIT

Se refiere al monto total que se ha pagado durante el año referente a salarios de todos los trabajadores de su empresa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 143 y 144 de la Ley Federal del Trabajo.

SUMA DE APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES REPORTADOS

Se refiere al monto total que deberá haber pagado por el concepto de aportaciones de todos los trabajadores que laboran en su empresa durante el año en cuestión.

2.- 1% sobre Remuneraciones

Las personas físicas y morales que hagan pagos por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, causarán el impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón con la cuota del 1% que se aplicará sobre el monto total de los pagos que efectúen, aún cuando no excedan del salario mínimo.

Ejemplo:

Supongamos que el C.P. Salvador Toriz tiene a 5 empleados trabajando en su despacho, de los cuales uno es auxiliar "A", dos más son auxiliares "B", una secretaria y por último un office boy, los cuales realizan el trabajo a varias empresas.

El sueldo mensual que cobran cada uno de ellos es el siguiente:

Jorge Martínez (Auxiliar "A")	\$	750,000.00
Martín Sánchez (Auxiliar "B")		550,000.00
Enrique Ocho (Auxiliar "B")		550,000.00
María Sáenz (Secretaria)		390,000.00
Antonio Díaz (Office boy)		259,200.00
Total sueldo mensual empleados	\$	<u>2'499,200.00</u>

Por lo tanto

$$\$ 2'499,200.00 \times (1\%) = \$ 24,992.00$$

El importe a pagar por el patrón por concepto del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal subordinado será de \$ 24,992.00.

El impuesto se enterará en efectivo, mediante declaración que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas a más tardar el día 7 del mes siguiente a aquél en que efectúen los pagos gravados por la Ley. Las personas morales a que se refiere el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las personas físicas cubrirán el impuesto establecido en este punto, mediante declaraciones que presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo previsto por dicha Ley, para enterar las retenciones que efectúen en materia del impuesto sobre la renta por remuneraciones que cubran por la prestación de servicios personales subordinados.

3.- 2% Hacienda

Las personas físicas y morales que hagan pagos por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en el Distrito Federal causarán el impuesto del 2% contenido en la Ley de Hacienda del - Distrito Federal, este será aplicable sobre el monto total de los pagos que efectúen, aun cuando no exceda del salario mínimo.

Ejemplo:

Durante el mes de mayo de 1989, el Dr. Aldo Nuñez tenía 3 empleados que prestaban sus servicios en su consultorio por las tardes, ubicado en la colonia Roma del Distrito Federal y por lo cual el Dr. Aldo pagaba a sus empleados los siguientes sueldos:

Mónica Paez (Enfermera)	§	500,000.00
Isabel Torres (Enfermera)		450,000.00
Rocio Aburto (Secretaria)		259,200.00
Total sueldo mensual a empleados	§	1'209,200.00

Por lo tanto

$$§ 1'209,200.00 \times (2\%) = § 24,184.00$$

El importe a pagar por el patrón (persona física) por concepto de impuesto del 2% de Hacienda, aplicable sobre las erogaciones al - trabajo personal subordinado será de § 24,184.00

Por último dada la confusión que puede crearse con este impuesto - (2% Hacienda) y el impuesto del 1% sobre remuneraciones, es importante mencionar que el 1% sobre remuneraciones pagadas es un impuesto Federal y por lo tanto aplicable en toda la República, en tanto que el 2% es un impuesto contenido en la Ley de Hacienda - del Distrito Federal y aplicable a quienes en el Distrito Federal realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

4.- Instituto Mexicano del Seguro Social

Cuando una persona física independiente tenga a su servicio personal subordinado, tendrá la obligación de registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, e inscribir también a sus empleados; para esto se presenta el aviso de inscripción patronal - en el mismo Instituto.

Si el patrón es persona física, basta llenar la forma y que firme él mismo, anexando una copia fotostática de la apertura o alta de Hacienda que es la misma de la Tesorería.

Para los casos del Distrito Federal y lugares circunvecinos, se dará de alta en la agencia administradora del Instituto que le correspondiera, tramitando ahí mismo altas, bajas, modificaciones de salarios, cambios en las condiciones de trabajo, etc.

El Reglamento de la Ley del Seguro Social, en lo relativo a la filiación de patrones y trabajadores, establece que para determinar la obligación de un patrón de inscribirse e inscribir a sus trabajadores, se tomará en cuenta el lugar donde éstos presten sus servicios, independientemente de la ubicación de la empresa.

El plazo para dar de alta a un trabajador, es en el transcurso de los primeros 5 días de haber empezado a laborar; pero esto no quiere decir que si algún trabajador sufriera un accidente, entre la fecha de ingreso y en la fecha de inscripción, el Seguro Social se haga responsable del trabajador, por que la Ley da 5 días para registrar al trabajador. El patrón en este caso, carga con todas las consecuencias.

Por otro lado, es importante saber que el Seguro Social se hace responsable del trabajador a partir de la hora en que se registre al mismo y si marca ese lapso, es sólo para indicar el máximo del límite para que no tenga sanción el patrón.

Con respecto a la inscripción patronal, el artículo 19 de la Ley del Seguro Social, entre otras de las obligaciones de los patrones cita la de registrarse ante el Instituto como tal, llenando la forma de Aviso de Inscripción patronal (formato 1-A) que a continuación se presenta:

DUPLICADO
INFORMATICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMA I - A

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE INSCRIPCION DE PATRON

NUMERO DEL REGISTRO PATRONAL

A117568035

2

NOMBRE DEL PATRON

(PARA SER ANOTADO POR EL IMSS)

Salvador Toriz Diaz
APELLIDOS Y NOMBROS DEL PATRON Y NOMBRA SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, O RAZON SOCIAL, EN SU CASO

8

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

Jalapa

80

Roma

CALLE

NUMERO

COLONIA

ZONA POSTAL

15850

TELEFONO

7-61-00-01

MUNICIPIO

Cuautepec

ENTIDAD

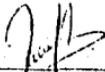
D.F.

LUGAR Y FECHA

México D.F. a 16 de Mayo de 1965

7

FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE



5

Servicios Contables

ACTIVIDAD O CINDO DE LA EMPRESA

(PARA SER UTILIZADOS POR EL IMSS)

6

16 de Mayo de 1965

FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS

FECHA Y LUGAR DE RECEPCION
DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO

CRITICA

LOCALIZACION

CODIFICACION

PERFORACION

VERIFICACION

El aviso de inscripción patronal contiene los siguientes datos:

- 1.- Numero de Registro Patronal: es el que determina el Instituto cuando el patrón se inscribe por primera vez y que consta de 10 caracteres alfa- numéricos correspondientes a:
 - a) El primer caracter alfa y los dos primeros numéricos, a los municipios de operación delegacional o zona postal.
 - b) Los cinco caracteres numéricos siguientes, al número progresivo de inscripción dentro de cada municipio, delegación o zona postal.
 - c) Los dos últimos numéricos a la calidad patronal o modalidad de aseguramiento, que pueden ser:
 - (10) Ordinario Urbano
 - (13) Trabajadores Asalariados
 - (14) Trabajadores Estacionales del Campo o Estacionales del Campo Cañero
 - (15) Ejidatarios o Colonos que no pertenecen a Sociedades de Crédito (con más de 20 hectáreas)
 - (18) Eventual y Temporal Urbano
 - (19) Eventual y Temporal Urbano de la Industria de la Construcción
 - (27) Lotería Nacional
 - (28) Taxistas Persona Física con trabajadores a su servicio.
 - (29) Taxistas Independientes
 - (34) Trabajadores Domésticos
 - (35) Patrón Persona Física
 - (36) Entidades que cotizan en enfermedades y maternidad
- 2.- Nombre del Patrón: si es Persona Física, o Denominación o Razón social, si se trata de persona moral.
- 3.- Ubicación del Centro de Trabajo
- 4.- Lugar y Fecha de elaboración del Aviso
- 5.- Actividad o Giro de la Empresa
- 6.- Fecha de inicio de la relación obrero-patronal
- 7.- Firma del Patrón o de su Representante Legal

8.- Fecha y hora de recepción del aviso por el Instituto

Esta forma se presenta por triplicado y debe acompañarse de copia del Acta Constitutiva si es una sociedad mercantil y en caso de ser persona física acta de nacimiento, cartilla o pasaporte, así como el Registro Federal de Contribuyentes los cuales serán devueltos una vez aprobados estos trámites.

Una vez llenado el formato 1-A (Aviso de Inscripción Patronal) se procede a llenar el formato " Inscripción de las empresas en el seguro de riesgo de trabajo ", auxiliándose para contestarlo con el instructivo que viene en la misma forma, solicitando datos generales como son: nombre, domicilio, etc.

A continuación se presenta el documento referente a la " Inscripción de las empresas en el seguro de riesgo de trabajo "

INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO (S) PATRONAL (ES)

DELEGACION

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- DATOS GENERALES

- **REGIÓN** - ANOTAR EL SIGLO, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO
- **NOMBRE O NOMBRE SOCIAL** - ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FÍSICA O MORAL
- **DIRECCIÓN** - INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL
- **REGISTRO EN PATRONAL (SI)** - ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO SI PATRONAL (SI) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- **INDICAR CON UNA CRUZ (X) EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA**

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- **ACTIVIDAD ECONOMICA** - MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA (S) RAMA (S) ECONOMICA (S) EN LA (S) QUE SE COMPLETARE EN SU (S) ACTIVIDAD (S)
 - **ESPECIFICAR SU GIRO** - INDICAR EN FORMA CONCISA EL SÍMBOLO (S) DE LA EMPRESA EMPARCANDO EL NOMBRE COMÚN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA
- EJEMPLOS: "I" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
 FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA VESTIDAS DE VESTIR
 "T" SERVICIOS
 REPARACION MECANICA, HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMÚN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (S)

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, TIPO DE COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (S)
- | EJEMPLO | NO. DE UNIDADES | NOMBRE | USO | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD O POTENCIA |
|---------|-----------------|-------------------|------------|---------------------|----------------------|
| | 2 | PRENSAS MECANICAS | PRODUCCION | ELECTRICA | 30 HORAS |

5.- PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES
- | EJEMPLO | NO. DE TRABAJADORES | OFICIO U OCUPACION |
|---------|---------------------|------------------------|
| | 2 | CARRERAS REGISTRADORAS |

6.- PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON SIN OMITIR PROCESOS VINCIALES, INTERMEDIOS O FINALES EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD. LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO

7.- CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE COMPLETARE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 10 Y 17 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- **RECEPCION, HORA Y FECHA**
EN ESTE RECUADRO PERSONAL DE LA DELEGACION DE QUE SE TRATE DEBERA MEDIANTE EL SELLO/MARCADOR REGISTRAR LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO POR EL INSTITUTO
- **COMISION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS**
EN ESTE RECUADRO LA COMISION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS DEBERA ANOTAR LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN CUYA INTERVENCIÓN DE LA MISMA CONSIDERAR INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATRIA ANOTANDO EL NOMBRE Y PUESTO DE LOS MIEMBROS
- **RATIFICACION**
EN ESTE RECUADRO EL AREA TECNICA RESPONSABLE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION DE LA CLASE, FRACCION Y PRIMA CAPTADAS POR LA SETATURA DE SERVICIOS DE SISTEMATIZACION EN LOS CASOS DE MANIFESTACION PATRONAL CONECTA
- **INSCRIPCION AL IMSS**
EN ESTE RECUADRO PERSONAL DEL AREA TECNICA RESPONSABLE, ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL IMSS

NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDE:

- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPTACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
- SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMIBLES



INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DA MES AÑO
16 05 65

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	G.P. Salvador Toriz Diez	A117568035
DIRECCIÓN	Calle Jalapa # 80 Col. Roma	
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> FUSIÓN	<input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL	

IMPORTANTE: SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO; EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO					
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA	
<input type="checkbox"/> INDS EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS	
Asesoría Contable					

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
CANTIDAD	NOMBRE	USO	VALOR ESTIMADO	CAPACIDAD O PRODUCCION

5.- PERSONAL			
CANTIDAD	OFICIO U OCUPACION	CANTIDAD	OFICIO U OCUPACION
1	Auxiliar "A"		
2	Auxiliares "B"		
1	Secretaria		
1	Office Boy		

6. PROCESOS DE TRABAJO

- Recepción de documentos
- Registro de documentos
- Elaboración de informes
- Visitas a clientes

7. DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10º Y 13º DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE

I
 II
 III
 IV
 V

PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

B PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION	COMISION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS			RATIFICACION
HORA Y FECHA	CLASE	FRACCION	PRIMA %	
	NOMBRE Y FIRMA			
	NOMBRE Y FIRMA			
	NOMBRE Y FIRMA			
	INSCRIPCION DEL PATRON DIA MES AÑO DE REFERENCIA AL IMSS			

Por otro lado, la obligación de pagar las cuotas al Seguro Social se formalizará a partir de que se presente el aviso de inscripción del asegurado al Instituto, por lo que es importante que este documento sea requisitado correctamente.

A continuación se presenta el documento (formato 2-A) referente al aviso de inscripción del asegurado.

AVISOS ORIGINALES		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		FORMA No. 2-A	
DEPARTAMENTO DE AFILIACION		1.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	2. NUMERO DE AFILIACION TRABAJADOR		
AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR					
3.- NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR				11.- FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO.	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			
NOMBRE(S)					
4.- NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL					
5.- UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO					
CALLE No.		COLUMNA	Z.P.		
MUNICIPIO		ESTADO			
6.- OCUPACION ESPECIFICA DEL TRABAJADOR					
7.- FECHA DE INGRESO AL TRABAJO					
DIA		MES	AÑO		
8.- FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE				9.- SALARIO BASE DE COTIZACION	
				CUOTA DIARIA	
				SALARIO DIARIO INTEGRADO	
				GRUPO DE COTIZACION	
				NOTA: En los términos del artículo 37 de la Ley, el salario base de cotización se integra con los ingresos fijos en efectivo por cuenta propia, y los beneficios participativos correspondientes a dividendos, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otro beneficio o prestación que se otorgue al trabajador por sus servicios, no se incluyen en el salario base de cotización los beneficios contingentes de los instrumentos de trabajo, tales como: indemnizaciones, ceses y otros similares. El salario base de cotización por un trabajador no limitado se refiere a cualquier sueldo que se pague en día de su empleo, y no comprende los pagos que se pagan por fajas, vacaciones o anticipos. (El salario base de cotización del Fondo Patronal de la industria agropecuaria, forestal y sus subsidiarias en las actividades de las empresas de la industria y la minería en el Estado de México no se incluye en el salario base de cotización de los trabajadores. En las primas por accidentación y en las primas por tiempo de enfermedad, como también en las primas de servicios, debe aplicarse el salario de base de cotización.)	
				10.- FIRMA DEL TRABAJADOR	

- 1) Número de registro patronal
Es el que aplica el Instituto a la empresa y aparece en la tarjeta de identificación patronal
- 2) Número de afiliación del trabajador
Se compone de 10 dígitos y se encuentra en la tarjeta de identificación del asegurado, o en su solicitud de empleo, si ya antes ha sido inscrito
Ejemplo: 01-67-44-6239
01 - Circunscripción o lugar donde se hace la primera inscripción.
67 - Año de inscripción.
44 - Año de nacimiento.
6239 - Número de serie.
- 3) Nombre completo del trabajador
No deberán ponerse iniciales de nombres o apellidos. Se escribirá primero el apellido paterno, luego el materno y finalmente el nombre o nombres de pila.
- 4) Nombre del patrón o razón social
Es decir, el nombre de la empresa y su personalidad jurídica.
Ejemplo: El Aguila S.A. o nombre del propietario si es persona física: Rosa García Ramírez
- 5) Ubicación del Centro de Trabajo
Nombre de la calle, número, colonia, código postal, municipio y entidad en que se encuentra localizada la negociación.
- 6) Ocupación específica del trabajador
Debe precisarse el puesto desempeñado: Auxiliar de contabilidad ayudante de almacén, secretaria bilingüe, ingeniero analista de precios unitarios, etc.
- 7) Fecha de Ingreso al Trabajo
Debe anotarse el día, mes y año en que el trabajador empezó a prestar sus servicios a la empresa. Normalmente este dato debe coincidir con su contrato y/o su alta en nóminas.
- 8) Una vez formulado el aviso, se procederá a recabar la firma del trabajador o su representante.

9) Salario base de cotización

El procedimiento para determinar el salario diario integrado - que debe manifestarse al seguro para efectos de cotización, por su importancia, se detalla más adelante.

10) Si el trabajador no sabe escribir, deberá estampar su huella digital del pulgar derecho.

11) Fecha y Hora de recepción del aviso en el Instituto

Una vez requisitado y revisado el aviso, se procederá a presentarlo en la Agencia Administrativa del Seguro Social que corresponda a la empresa.

Es importante recordar que el Instituto da un plazo de cinco días para presentar el aviso de alta del trabajador; pero si durante ese lapso le sucede un percance, la responsabilidad recaerá sobre la empresa o el patrón, por lo que conviene que el aviso se presente, de ser posible, antes de la hora en que inicie sus labores el nuevo trabajador, sobre todo si la ocupación que va a desempeñar está clasificada dentro de las de alto grado de riesgo.

12) Los datos al reverso, del 12 al 19, deben llenarse invariablemente, con excepción del 18, clínica de adscripción, que será asignada por el Instituto de acuerdo al domicilio del trabajador.

Todos los datos son necesarios, tanto para el Seguro Social como para el propio trabajador, y entre los ejemplos que podemos enumerar mencionaremos los siguientes:

- El domicilio, es para que el Seguro Social le asigne la clínica que le corresponda y así pueda recurrir el trabajador a atención médica.
- Fecha de ingreso, es para saber el día en que entró a laborar el trabajador y desde esa fecha empieza a cotizar.
- Hora de recepción del aviso en el Instituto, es para saber en que momento el seguro social se hace responsable del asegurado.
- Nombre de los beneficiarios, es para que sepán quien tiene derecho a los servicios médicos.

Y así como estos podemos mencionar más ejemplos de la importancia que tiene el requisitar bien este documento.

Ahora bien, ampliando un poco respecto al inciso 9 del párrafo anterior y considerando la importancia que tiene el salario diario integrado para efectos de cotización al Seguro Social y de aportaciones al Infonavit, a continuación se presenta la forma de la determinación de este salario.

Ejemplo:

Tomemos el salario mínimo general del Distrito Federal vigente en el mes de Marzo de 1989: \$8,640.00 que sería la cuota diaria. A esta cantidad debe incrementársele el aguinaldo y la prima de vacaciones que marca la Ley Federal del Trabajo.

Salario Diario: \$ 8,640.00
15 Días de Aguinaldo
25% de Prima Vacacional
6 Días de Vacaciones

Determinación:

15 días de Aguinaldo = \$ 8,640.00 x 15 - 365 = 355.06
25% prima de vacaciones = \$ 8,640.00 x 6 x 25% - 365 = 35.50

Así tenemos que el salario diario integrado de una persona que gana el salario mínimo general en el Distrito Federal sería:

Cuota diaria	\$8,640.00
Parte proporcional diaria del aguinaldo	355.06
Parte proporcional diaria de prima de vacaciones ...	35.50
	<hr/>
Salario Diario Integrado	\$9,030.56

Con el objeto de simplificar la determinación de cualquier salario diario integrado, se ha obtenido un factor que incluye el aguinaldo y la prima de vacaciones de 1 a 29 años de antigüedad, mediante la siguiente tabla:

1 año de antigüedad	1.045178
2 años de antigüedad	1.046535
3 años de antigüedad	1.047892
4 años de antigüedad	1.049285
De 5 a 9 años de antigüedad	1.050642
De 10 a 14 años de antigüedad	1.052000
De 15 a 19 años de antigüedad	1.053392
De 20 a 24 años de antigüedad	1.054750
De 25 a 29 años de antigüedad	1.056107

En base a esta tabla, el procedimiento simplificado es como sigue:

Ejemplo:

Tomando los mismos datos del ejemplo anterior, el procedimiento - simplificado es como sigue:

$$\$ 3,640.00 \times 1.045178 = \$ 9,030.56$$

Cualquiera que sea el sueldo bastará multiplicar la cuota diaria por el factor que corresponda a la antigüedad, y se obtendrá el - salario diario integrado.

Ejemplo:

Tomemos el sueldo de una persona que gana \$ 450,000.00 mensuales y que tiene las prestaciones mínimas que marca la Ley.

$$\$ 450,000.00 \div 30 = 15,000.00 \times 1.045178 = \$ 15,677.67$$

Así obtenemos que la persona que gana un salario de \$ 450,000.00 tiene un salario diario integrado de \$ 15,677.67

En relación al pago de contribuciones, los patrones enterarán al Instituto las cuotas que conforme a la Ley deben cubrir ellos y sus trabajadores en los ramos de enfermedades no profesionales y maternidad, y de invalidez, vejez, cesantía y muerte, así como a las que sólo a ellos corresponde pagar en el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estos pagos se harán directamente en las oficinas del Instituto o en los lugares que éste autorice para el efecto, en la misma forma que el Instituto determine. El entero de dichas cuotas se hará por bimestres vencidos, dentro de la primera quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Para efectuar el pago de las cuotas los patrones utilizarán las cédulas que a continuación se presentan y las cuales son proporcionadas en forma gratuita por el propio Instituto.

(Deberá presentarse en original y copia).



**TESORERÍA
GENERAL**

**CEDULA DE LIQUIDACION PARA EL PAGO DE CUOTAS
OBRERO-PATRONALES DE TRABAJADORES
ASALARIADOS PERMANENTES URBANOS Y DEL CAMPO
(REGIMEN DE CONTRIBUCION TRIPARTITA)**

LUGAR PARA MARCAR CON LA MÁQUINA REGISTRADORA

DATOS DEL PATRON

1) **EMPRESA** _____
(razón social, número y nombre, si se trata de persona física, denominación o razón social en su caso)

2) **DIRECCIÓN** _____
(Calle y número) _____ Cantón _____ Código Postal _____ Municipio y Provincia _____

3) **UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO** _____
(Calle y número) _____ Cantón _____

4) **UBICACION DE LA EMPRESA** _____
(Código Postal) _____ Municipio y Provincia _____

5) No. de Registro Patronal _____
6) Cuentas de Pago _____
7) Firma _____

PERIODO

MESES DE _____

DE _____

DE _____

A esta cédula de liquidación se anexará _____ Hojas Adicionales

RESUMEN DE LA LIQUIDACION POR CUOTAS DE CONTRIBUCION

Código del Estado	Número de las Cuotas	Monto de prestaciones y prestaciones			Monto de cotizaciones que ingresan al Seguro de Vejez, Vejez, Invalididad y Seguro		
		Número de Cuotas de Cotización	Cuota diaria	Importe	Número de Cuotas de Cotización	Cuota diaria	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
M			24.62			16.50	
N			55.00			27.50	
O			41.34			27.50	
P			40.63			23.00	
R			63.20			62.27	
S			82.00			55.13	
T			107.00			71.67	
U			137.92			91.00	
			PERCIBIMIENTOS BASE DE CONTRIBUCION			PERCIBIMIENTOS BASE DE CONTRIBUCION	
W			7.815			5.25	
			SUMA \$			SUMA \$	

DETALLE DE LA LIQUIDACION POR EMPLEADOS

EMPLEADOS Y PENSIONADOS

EMPLEADOS Y PENSIONADOS

EMPLEADOS Y PENSIONADOS

EMPLEADOS Y PENSIONADOS

TOTAL

Declaro que los datos contenidos en esta Cédula de liquidación son verídicos y que se fundamentan en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y demás disposiciones técnicas.

FIRMA DEL PATRON Y SELLO DE LA EMPRESA

LUGAR PARA SELLO DEL BANCO REGISTRADOR

IMPORTE DE LOS SALARIOS POR CUOTA DIARIA PAGADOS EN EL BIMESTRE PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL IMPORTE DEL SEGURO DE CUOTAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS

1) LA PRIMERA DEL 1% QUE ESTABLECE EL ART. 191 DE LA LEY, SE APLICARÁ A LA CANTIDAD QUE POR SALARIO PAGUE A TODO SUS TRABAJADORES EN EL Bimestre POR CUOTA DIARIA, CON UN LIMITE SUPERIOR EQUIVALENTE A OCHO VECES EL SALARIO MINIMO DE LA VIGENCIA EN EL DEPARTAMENTO FEDERAL. EN ESTE DEPARTAMENTO SOLO COMPARAR EL PAGO DE CUOTAS DEL BIMESTRE A QUE SE REFIERE. 2) SU IMPORTE SE RECIBE A MENUDA DE LOS DEBITADORES DE LA PREVISION QUE REALIZA EL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS Y CONTRIBUCIONES DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, A LOS EFECTOS CONTINUOS EN LAS COLUMNAS 10 A 18 DE LAS SIGUIENTES TABLAS Y MONTO DE SALARIOS DE ESTA LIQUIDACION PARA EL MANEJO CONTABLE Y PARA EFECTOS DE APLICACION EN EL PAGO Y POR LO TANTO TAMBIEN EL PATRON DE PRESENTAR LOS ANEXOS DE APLICACION EN LOS FORMULARIOS PREVIOS Y EN SUS PLAZOS Y TERMINOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE APLICACION.

5.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores

En la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los --
Trabajadores, se establece como una obligación de los patrones la
de proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores, a presen-
tar avisos de alta, baja y modificaciones de salarios. Esta obliga-
ción, se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas ----
(sean personas físicas o morales) hagan al Fondo Nacional de la
Vivienda, a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajado -
res o empleados y establecer un sistema de financiamiento que per -
mita otorgarles crédito barato y suficiente.

Para este efecto el patrón deberá presentar por duplicado debidamen-
te requisitada la forma fiscal HISR-143 correspondiente al Registro
Empresarial.

A continuación se presenta la forma fiscal HISR-143



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
REGISTRO EMPRESARIAL

FORMA REG-148
12-1987

FOLIO

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)	
DOMICILIO LEGAL	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	CIUDAD
CODIGO POSTAL	
POBLACION	
TELEFONO	
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	
ENT. FEDERATIVA	CLAVE
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	
ENT. FEDERATIVA	
CLAVE	

ELABORANTE LIBRE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRIMIDA EN LA SECCION ANTERIOR ESTA ESPROVEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU EMPRESA

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)	
DOMICILIO LEGAL	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	TELEFONO
CIUDAD	
POBLACION	
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	
ENT. FEDERATIVA	CLAVE
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	
ENT. FEDERATIVA	
CLAVE	

NOTA:
ESTA FORMA NO ES SUFICIENTE PARA DAR DE ALTA SU EMPRESA SIN EL PAGAR EL CONTRIBUYENTE PARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL, TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL

Esta obligación nace en el momento de contratar a los trabajadores no existiendo establecido un plazo para este registro, considerando conveniente hacerlo en el mismo momento en que procedamos a obtener el Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley Federal del Trabajo establece que las aportaciones al -- -- INPONAVIT deberán ser del 5% sobre los salarios que pagan las em -- presas. Estas aportaciones tienen el carácter de fiscal.

Las aportaciones equivalentes al 5% deben calcularse sobre los sa -- larios integrados, entendiéndose por salario integrado la cantidad que percibe cada trabajador en efectivo por cuota diaria, aumentán -- dosele una parte proporcional de la gratificación y pagos tales co -- mo primas, comisiones, alimentación, habitación, prestaciones en -- especie y otros pagos semejantes que se hagan al trabajador, con -- excepción de las siguientes partidas como son:

- Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, y otros similares
- El ahorro; cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa
- Las aportaciones al INPONAVIT y las participaciones en las utili -- dades de las empresas
- La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratui -- tamente al trabajador, así como despensas
- Los premios de asistencia
- Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de -- servicios esté pactado en forma de tiempo fijo
- Las cuotas al IMSS a cargo del trabajador que cubran las empre -- sas
- Las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sin -- dicales

El entero de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda pa -- ra los Trabajadores deberán hacerse a más tardar el día 7 del mes -- siguiente a aquél en que se hagan los pagos por salarios de los -- trabajadores a su servicio. Las personas morales y las personas -- físicas cubrirán dichas aportaciones mediante declaraciones que --

presentarán en la forma fiscal HISR-91 ante las oficinas autorizadas, en el mismo plazo previsto por la citada Ley, para enterar las retenciones que efectúen en materia del impuesto sobre la renta por las remuneraciones que cubran por la prestación de servicios personales subordinados.

Se anexa la forma fiscal HISR-91

**DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO
POR PRODUCTOS DEL TRABAJO, 1% SOBRE EROGACIONES Y
APORTACIONES AL INFONAVIT CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 19**

DECLARACION: ORIGINAL COMPLEMENTARIA

EMPLEADOR FISCAL DEL: DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO

NO. PER. CONTR. LETRA PER. NO. S. SUB. EMP. NO. DE NO. DE NO. DE
 NOMBRE IDENTIFIC. CLASE NO. DE
 RAZONES DEPENDENCIA O RAZON SOC.

DOMICILIO
 CALLE No. EXT. INT.
 COL. CODIGO
 PUEBLA
 MUNICIPIO ESTADO
 FEDERATIVO

IMPUESTO ACUMULADO
 DECLARACION ENERO DEL EN PESOS Y CENTAVOS EN PESOS Y CENTAVOS
 IMPUESTO SUJETO A PAGO EN PESOS Y CENTAVOS

CONTINIO DE LA INFORMACION
 SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS \$
 SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS \$
 SUMA DE IMPUESTOS ANUALES RETENIDOS \$

IMPUESTO SUJETO A PAGO
 TOTAL DE RETENCIONES EN \$
 1% SOBRE EROGACIONES \$

APORTACIONES AL INFONAVIT
 SUMA DE IMPUESTOS ANUALES GRABADOS PARA EL INFONAVIT \$
 SUMA DE APORTACIONES AL INFONAVIT \$

DE DECLARA SUO VERDADERO DUEÑO Y EN DATOS QUE SE PROPORCIONAN DE EMPLERADOR DEPENDIENTE
 CONTR. (CALLE NO., MUNICIPIO Y ESTADO) Y CUENTA CON LA DECLARACION (COMPROBANTE DE DEPÓSITO), LE
 CORRESPONDE CON LAS OBLIGACIONES LEGALES APPLICABLES.

FECHA, LUGAR Y FIRMA DEL DUEÑO DE LA DECLARACION
 NOMBRE COMPLETO R.F.C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO.

ESTA DECLARACION DEBERA PRESENTARSE ANEXA A LA RELACION HISR-90

ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE CUADROPLICADO

79

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

INSTRUCTIVO

IMPORTANTE:

Esta forma se deberá presentar por cuadruplicado durante el mes de febrero, excepto cuando se trate de empresa, trabajo o suspensión de operaciones e invariablemente deberá venir acompañada de la Declaración Anual de Retención del Ingreso Sobre los Ingresos y en general por la Prestación de Servicios Personales Subordinados y Aportaciones al Infonavit (I-HSR-90).

- 1 - Una vez que esté seguro que los datos y las sumas correspondientes estén correctos, escriba cuidadosamente todas las anotaciones con máquina de escribir o digitalita con tinta negra azul.
- 2 - Utilice exclusivamente números arábigos y letras mayúsculas de molde, empleando cada espacio solo para el dato que se pide.

PARA LLENAR LA DECLARACIÓN ANUAL

Anote el año al que corresponde esta declaración anual de Retenciones del Impuesto por Productos del Trabajo, 10 sobre erogaciones y aportaciones al INFONAVIT (Instituto), y los datos básicos de la empresa, que son: RFC, letras, fecha, domicilio y dígito verificador, No. de expediente INFONAVIT, No. de Oficina Federal de Hacienda, No. de Registro en el IMSS, clave de la actividad, No. de cuenta o Registro Estatal, nombre, denominación o razón social y domicilio completo.

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS DE DOCE MESES

Indique el año y monto de ingresos acumulables declarados de los dos últimos ejercicios de doce meses.

CONTROL DE LA INFORMACIÓN

NO. DE TRABAJADORES EN LA DECLARACIÓN

Anote el número total de trabajadores que en su empresa hayan laborado durante el año. (Esta cifra debe coincidir con el detalle de la relación anual HISR 90).

NO. DE TRABAJADORES DADOS DE ALTA

Anote el número de trabajadores dados de alta en las hojas anexas en blanco.

NO. DE TRABAJADORES DADOS DE BAJA

Anote el número de trabajadores que la empresa haya dado de baja tanto en las hojas emitidas como en las hojas anexas.

NO. DE TRABAJADORES CON CORRECCIÓN

Se refiere al número de trabajadores que se encuentran en las hojas emitidas pero que de alguna forma la información impresa contiene errores ortográficos, omisiones o datos equivocados.

NO. DE HOJAS HISR 90 EMITIDAS

Se refiere al número total de hojas reportadas con trabajadores de la Declaración Anual de Retención del Impuesto sobre los Ingresos y en General por la Prestación de Servicios Personales Subordinados y Aportaciones al Infonavit (Hojas HISR-90 que se entregan a la empresa).

NO. DE HOJAS HISR 90 PARA ALTA

Se refiere al número de hojas HISR 90 en blanco que se entregan.

NO. TOTAL DE HOJAS HISR 90 DE LA DECLARACIÓN

Se refiere a la suma de los dos conceptos anteriores (número de hojas HISR-90 que entrega la empresa en su declaración).

NO. DE TRABAJADORES DE CONFIANZA

Anote el número de trabajadores de confianza y no sindicalizados, que se encuentren laborando en su empresa.

NO. DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Anote el número de trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en su empresa.

CLAVE DE LA CENTRAL OBRERA

Anote el número de la Central Obrera a la que pertenece el Sindicato de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE CENTRALES OBRERAS

01 - NO SINDO	02 - CTM	03 - CROC	04 - CROM	05 - COR	06 - CGT
07 - COM	08 - FSR	09 - FENASJ	10 - COCEM	11 - CRT	12 - INDEP
13 - SINTSS	14 - STFRM	15 - SINTMAS	16 - STPRM	17 - FNSB	99 - OTRAS

REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL E IMPUESTOS ENTERADOS

SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS

Se refiere al monto anual que se ha pagado durante el año de los ingresos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 77 del ISR.

SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS

Se refiere al monto anual que se ha pagado durante el año de los ingresos que están considerados en el Artículo 78 del ISR.

SUMA DE IMPUESTOS ANUALES RETENIDOS

Se refiere al monto anual del impuesto anual retenido de los trabajadores correspondientes a las sumas de ingresos anuales gravados.

IMPUESTO SOBRE ERGACIONES AL TRABAJO PERSONAL

TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA EFECTOS DEL 1%¹⁰

Se refiere a la suma de los ingresos gravados y exentos.

10% SOBRE ERGACIONES

El 10% sobre los ingresos a que se refiere el punto anterior.

APORTACIONES AL INFONAVIT

SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS PARA EL INFONAVIT

Se refiere al monto total que se pagó durante el año referente a salarios de todos los trabajadores de su empresa, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 143 y 144 de la Ley Federal del Trabajo.

SUMA DE APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES REPORTADOS

Se refiere al monto total que debió haberse pagado por el concepto de aportaciones de todos los trabajadores que laboraron en su empresa durante el año en cuestión.

Sugerencias y Recomendaciones

Una vez concluido el presente trabajo, nos pudimos dar cuenta a través del mismo que el tratamiento fiscal que tienen las personas físicas que reciben ingresos por concepto de honorarios, no es tan complicado como parece, puesto que en dado caso de tener confusión o duda al llevar a cabo algún trámite ante las autoridades fiscales, éstas ponen a disposición de los contribuyentes personal capacitado para dar asesoría a los mismos si así se requiere.

No obstante la facilidad que otorgan las autoridades fiscales a los contribuyentes, considero necesario hacer algunas sugerencias y recomendaciones para una mejor comprensión:

- Al decidir trabajar en forma independiente es necesario conocer los derechos y obligaciones que adquirimos al momento de tomar esa decisión.
- Contemplar la posibilidad de que el manejo de esa materia en un principio es difícil, sobre todo para aquellos que manejan poco la materia de impuestos.
- La colaboración con las autoridades fiscales en el aspecto de llevar a cabo correctamente los trámites nos lleva a una buena relación con las mismas.
- El pago oportuno de las contribuciones a que estamos obligados nos evita recargos y problemas innecesarios.
- Llevar los registros contables en una forma clara y sencilla de acorde con las necesidades y mantenerlos dentro de un orden tal que pueda en un momento dado determinar el importe de los impuestos a pagar.
- Contar con la documentación necesaria y reglamentaria para efectos de aclaraciones con las autoridades fiscales.
- Estar al tanto de las reformas y modificaciones fiscales que se publican en el Diario oficial de la Federación, especialmente cuando éstas nos afectan directamente.

Bibliografía

- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Enrique Domínguez Neta
Dofiscal Editores, 1989

- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Enrique Domínguez Neta
Dofiscal Editores, 1989

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
Enrique Domínguez Neta
Dofiscal Editores, 1989

- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRELACIONADO
C.P. Enrique Calvo Nicolau y
C.P. Enrique Vargas Aguilar
Editorial Themis. 1989

- LEY DEL INFONAVIT
Alberto Trueba Urbina y
Jorge Trueba Barrera
Editorial Porrúa, S.A., 1989

- LEY DEL SEGURO SOCIAL
C.P. Abraham Olguín Jiménez
Editorial Olguín, S.A., 1989

- OBLIGACIONES FISCALES
C.P. Abraham Olguín Jiménez
Editorial Olguín, S.A., 1989